

# **NORMATIVA Y REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN LA MODALIDAD DE SLALOM EN SILLA DE RUEDAS**

**OCTUBRE DE 2024**



NORMATIVA Y REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN  
EN LA MODALIDAD DE SLALOM EN SILLA DE RUEDAS



## ÍNDICE

<b>PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>6</b>
1.- <i>ÁMBITO Y APLICACIÓN.....</i>	6
Adopción .....	6
Clasificación .....	6
Aplicación .....	6
Clasificación Nacional.....	6
Clasificación Internacional .....	7
Interpretación y Relación con el Código .....	7
Gobernanza.....	7
Enmiendas al Reglamento .....	8
2.- <i>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....</i>	8
Responsabilidades del Deportista .....	8
Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista .....	8
Responsabilidades del Personal de Clasificación .....	8
<b>PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
3.- <i>PERSONAL DE CLASIFICACIÓN.....</i>	9
Responsable de Clasificación .....	9
Clasificadores .....	9
Clasificador Jefe .....	9
Clasificadores en Prácticas .....	10
4.- <i>COMPETENCIAS, FORMACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICADOR.....</i>	10
5.- <i>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLASIFICADOR .....</i>	12
<b>PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA .....</b>	<b>12</b>
6.- <i>DISPOSICIONES GENERALES.....</i>	12
7.- <i>DEFICIENCIA ELEGIBLE.....</i>	13
8.- <i>VALORACIÓN DE UNA DEFICIENCIA ELEGIBLE .....</i>	13
9.- <i>CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA.....</i>	14
10.- <i>CLASE DEPORTIVA .....</i>	14
11.- <i>CLASIFICACIÓN NO COMPLETADA .....</i>	15
<b>PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN .....</b>	<b>15</b>
12.- <i>LA MESA DE CLASIFICACIÓN .....</i>	15
13.- <i>RESPONSABILIDADES DE UNA MESA DE CLASIFICACIÓN.....</i>	15
14.- <i>SESIONES DE EVALUACIÓN .....</i>	16
15.- <i>VALORACIÓN POR OBSERVACIÓN EN COMPETICIÓN .....</i>	17
16.- <i>ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA .....</i>	18
17.- <i>NOTIFICACIÓN.....</i>	20
<b>PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE .....</b>	<b>20</b>
18.- <i>CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE .....</i>	20

Disposiciones generales.....	20
Ausencia de una Deficiencia Elegible .....	20
Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima.....	21
<b>PARTE VI: RECLAMACIONES .....</b>	<b>21</b>
29.- <i>ÁMBITO DE UNA RECLAMACIÓN</i> .....	21
20.- <i>PARTES QUE PUEDEN REALIZAR UNA RECLAMACIÓN</i> .....	21
21.- <i>RECLAMACIONES NACIONALES</i> .....	22
22.- <i>PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN NACIONAL</i> .....	22
23.- <i>RECLAMACIONES DE LA FEDERACIÓN</i> .....	23
24.- <i>PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS FEDERACIÓN</i> .....	23
25.- <i>MESA DE RECLAMACIÓN</i> .....	23
26.- <i>DISPOSICIONES PARA CUANDO NO SE DISPONGA DE MESA DE RECLAMACIÓN</i> .....	24
27.- <i>DISPOSICIONES ESPECIALES</i> .....	24
<b>PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>25</b>
28.- <i>INCOMPARECENCIA A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA</i> .....	25
29.- <i>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN</i> .....	25
<b>PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA .....</b>	<b>26</b>
30.- <i>REVISIÓN MÉDICA</i> .....	26
<b>PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO .....</b>	<b>27</b>
31.- <i>FALSEAMIENTO INTENCIONADO</i> .....	27
<b>PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA .....</b>	<b>28</b>
32.- <i>DATOS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	28
33.- <i>CONSENTIMIENTO Y PROCESAMIENTO</i> .....	28
34.- <i>INVESTIGACIÓN EN CLASIFICACIÓN</i> .....	28
35.- <i>NOTIFICACIÓN A LOS DEPORTISTAS</i> .....	28
36.- <i>SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	29
37.- <i>REVELACIÓN DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	29
38.- <i>MANTENIMIENTO DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	29
39.- <i>DERECHOS DE ACCESO A LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	29
40.- <i>LISTAS MAESTRAS DE CLASIFICACIÓN</i> .....	30
<b>PARTE XI: APELACIONES.....</b>	<b>30</b>
41.- <i>APELACIÓN</i> .....	30
42.- <i>PARTES QUE PUEDEN PRESENTAR UNA APELACIÓN</i> .....	30
43.- <i>APELACIONES</i> .....	30

<b>PARTE XII: GLOSARIO .....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS .....</b>	<b>37</b>
1.- <i>INTRODUCCIÓN</i> .....	37
PASO 1: VALORACIÓN FÍSICA .....	37
PASO 2: VALORACIÓN TÉCNICA .....	38
PASO 3: VALORACIÓN POR OBSERVACIÓN EN COMPETICIÓN .....	38
2.- <i>TIPOS DE DEFICIENCIA ELEGIBLES</i> .....	38
2.1.- Tipos de Deficiencia Elegibles .....	38
3.- <i>CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA (MIC) Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN</i> .....	40
3.1.- Espasticidad .....	40
3.2.- Ataxia .....	42
3.3.- Atetosis .....	43
3.4.- Deficiencia de las extremidades .....	43
3.5.- Deficiencia de Rango de Movimiento Pasivo (PROM) .....	43
3.6.- Deficiencia de la potencia muscular .....	50
4.- <i>METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA EL APOYO EN LAS DECISIONES DE ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA</i> .....	62
4.1.- Test de limitación funcional en la sala de clasificación .....	63
4.2.- Test de limitación funcional en pista .....	65
5.- <i>PERFIL DE LAS CLASES DEPORTIVAS</i> .....	67
5.1.- División WS1A .....	67
5.2.- División WS1B .....	67
5.3.- División WS2 .....	67
5.4.- División WS3 .....	67
5.5.- División WS4 .....	67
5.6.- División WS5 .....	68
5.7.- División WS6 .....	69
<b>ANEXO II: ESCALA SARA DE LA ATAXIA .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO III: ESCALA DIS DE LA DISTONIA .....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO IV: FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PARA LA CLASIFICACIÓN DE DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDPC .....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>77</b>

## **PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- ÁMBITO Y APLICACIÓN**

#### **Adopción**

Esta Normativa y Reglamento de Clasificación será denominado como “Reglamento de Clasificación” a lo largo de este documento; habiendo sido redactado para poner en práctica las disposiciones del Código de Clasificación del Comité Paralímpico internacional.

1.1.- El Reglamento de Clasificación ha sido adoptado por la Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, en adelante FEDPC.

1.2.- Reglamento de Clasificación hace referencia a una serie de anexos. Esos anexos son parte integral de este Reglamento de Clasificación.

1.3.- Este Reglamento de Clasificación forma parte de la Normativa y Reglamento en la modalidad de Slalom en Silla de Ruedas de la FEDPC.

1.4.- El Reglamento de Clasificación se complementa con una serie de formularios de Clasificación que han sido preparados para ayudar en la Evaluación del Deportista. Estos formularios se encuentran disponibles en cada una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad, y podrán ser enmendados por estas cuando lo estimen oportuno.

#### **Clasificación**

1.5.- La Clasificación se realiza para:

- a) Definir quién es elegible para competir en Slalom en Silla de Ruedas; y
- b) Agrupar a los Deportistas en Clases Deportivas con el objetivo de asegurar que el impacto de la Deficiencia quede minimizado y que sea la excelencia deportiva la que determine qué Deportista o equipo es en definitiva el ganador.

#### **Aplicación**

1.6.- Este Reglamento de Clasificación se aplica a todos los Deportistas y Personal de Apoyo del Deportista que tengan licencia y/o participen en cualquier prueba o competición organizada, autorizada o reconocida por la FEDPC.

1.7.- Este Reglamento de Clasificación deberá ser leído y aplicado junto con todas las demás reglas aplicables de la FEDPC, incluyendo las reglas técnicas de Slalom en Silla de Ruedas, aunque sin limitarse a éstas. En el caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y cualquier otra regla, el Reglamento de Clasificación tendrá prioridad.

#### **Clasificación Nacional**

1.8.- La FEDPC solo permitirá que compitan en competiciones nacionales e internacionales aquellos Deportistas a los que les haya sido asignada una Clase Deportiva diferente de No Elegible y a los que se haya asignado un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación.

1.9.- La FEDPC proporcionará oportunidades para que pueda asignarse a los Deportistas una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, de acuerdo con este Reglamento de Clasificación, en Competiciones organizadas o fuera de ellas, tal y como sean definidas por la FEDPC. La Federación comunicará con antelación a Deportistas y Organismos de Representación del Deportista estas oportunidades de clasificación.

## **Clasificación Internacional**

1.10.- Solo podrán acudir a una Mesa de Clasificación aquellos Deportistas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel Nacional, en base a las disposiciones establecidas en el artículo 6 de este Reglamento.

1.11.- Si a un Deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional en base a las disposiciones establecidas en el artículo 19, dicho Deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional, sin perjuicio del derecho de reclamación, sujeto al artículo 20.

1.12.- Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un Deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

## **Interpretación y Relación con el Código**

1.13.- Las referencias a un “artículo” se refieren a un artículo de este Reglamento de Clasificación; las referencias a un “anexo”, significan a un anexo de estas reglas de Clasificación, y los términos en Mayúscula utilizados en este Reglamento de Clasificación tienen el significado definido en el Glosario de este Reglamento de Clasificación.

1.14.- Las referencias a un ‘Deporte’ en este Reglamento de Clasificación se refieren tanto a un deporte como a la disciplina individual dentro de un deporte (por ejemplo. Prueba de eliminación individual).

1.15.- Los anexos en este Reglamento de Clasificación son parte de este, y tanto anexos como Reglamento podrán ser enmendados, complementados y/o sustituidos por la FEDPC de manera oportuna.

1.16.- Los encabezados utilizados en este Reglamento de Clasificación son solo para facilitar su comprensión y no tienen ningún significado por separado del artículo o artículos a los que se refieren.

1.17.- La FEDPC mantiene su compromiso de igualdad de género en sus actuaciones. Sin embargo, la complejidad del estilo de redacción de este Reglamento provoca dificultad para utilizar siempre un lenguaje inclusivo, por lo que en ciertos momentos resulta inevitable usar el lenguaje en masculino genérico, a pesar de lo cual se pone de manifiesto la voluntad de las entidades de incluir, reconocer y visibilizar la participación femenina en todos los ámbitos de la clasificación nacional.

1.18.- Este Reglamento de Clasificación tiene que ser aplicado e interpretado como texto independiente, pero de forma que sea consistente con el Código Español de Clasificación, el Código del Deportista del IPC de 2015 y los Estándares Internacionales que lo acompañan. En caso de conflicto entre este Reglamento de Clasificación y los Códigos o los Estándares Internacionales, el Código y los Estándares Internacionales deben prevalecer en el caso de haberlos. De lo contrario prevalecerá este reglamento de rango nacional.

## **Gobernanza**

1.19.- La FEDPC gobierna el deporte de personas con discapacidad en España llevando a cabo todas sus responsabilidades bajo el nombre de Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y daño Cerebral Adquirido (FEDPC).

## **Enmiendas al Reglamento**

1.20.- La FEDPC llevará a cabo la creación del Reglamento de Clasificación Slalom en silla de Ruedas, en consulta con los Organismos Autonómicos. Todas las enmiendas se implementarán por la FEDPC antes del comienzo de la temporada siguiente a la entrada en vigor del Reglamento de clasificación de Slalom en Silla de Ruedas.

## **2.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

2.1.- Es responsabilidad del Deportista, Personal de Apoyo del Deportista y Personal de Clasificación familiarizarse con todas las disposiciones de este Reglamento de Clasificación.

### **Responsabilidades del Deportista**

2.2.- Las funciones y responsabilidades de los Deportistas incluyen:

- a) Tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
- b) Participar de buena fe en la Evaluación del Deportista y asistir a todas las citas a las que sea convocado para realizar la Evaluación;
- c) Asegurar, cuando corresponda, que se proporcione a la FEDPC la debida información en relación con el Estado de Salud para la práctica deportiva y las Deficiencias Elegibles.
- d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación; y
- e) Participar activamente en el proceso de educación y concienciación y de investigación en clasificación a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales.

### **Responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista**

2.3.- Las funciones y responsabilidades del Personal de Apoyo del Deportista incluyen:

- a) Tener conocimiento y cumplir todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
- b) Utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;
- c) Ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación; y
- d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

### **Responsabilidades del Personal de Clasificación**

2.4.- Las funciones y responsabilidades del Personal de Clasificación incluyen:

- a) Tener conocimiento práctico completo de todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por este Reglamento de Clasificación;
- b) Utilizar su influencia sobre los valores y comportamiento del Deportista para crear una actitud positiva y comunicativa para que colabore en la Clasificación;

- c) Ayudar en el desarrollo, gestión y puesta en práctica de los Sistemas de Clasificación, incluyendo la participación en educación e investigación en clasificación; y
- d) Cooperar en cualquier investigación relacionada con el incumplimiento de este Reglamento de Clasificación.

## PARTE II: PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

### 3.- PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

3.1.- El Personal de Clasificación es esencial para una puesta en práctica efectiva de este Reglamento de Clasificación. La FEDPC nombrará un número de personas que constituirán el Personal de Clasificación, teniendo cada una de ellas una función clave en la organización, puesta en práctica y administración de la Clasificación.

#### Responsable de Clasificación

3.2.- El responsable de Clasificación es la persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para la FEDPC en la modalidad de slalom en silla de ruedas.

3.3.- Si no puede nombrarse un responsable de Clasificación, la FEDPC podrá nombrar otra persona o grupo de personas colectivamente (siempre y cuando esta persona o grupo de personas cumpla con el Código de Conducta del Clasificador) para que actúe como responsable de Clasificación.

3.4.- No es necesario que el responsable de Clasificación tenga el Certificado de Clasificador.

3.5.- El responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores concretos o a otras personas autorizadas por la FEDPC.

3.6.- Nada en este Reglamento de Clasificación impide que el responsable de Clasificación (si cuenta con el Certificado de Clasificador) también sea designado como Clasificador y/o Clasificador jefe.

#### Clasificadores

3.7.- Un Clasificador es una persona autorizada como oficial por la FEDPC y a la que se ha emitido el debido certificado para que realice algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista como miembro de una Mesa de Clasificación.

#### Clasificador Jefe

3.8.- Clasificador jefe es un Clasificador nombrado para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de Clasificación para una Competición concreta o en otro lugar, tal y como sea definido por la FEDPC. La FEDPC podrá requerir a un Clasificador jefe que realice las siguientes tareas:

3.8.1.- Identificar a aquellos Deportistas a los que se pedirá que asistan a una Sesión de Evaluación;

3.8.2.- Supervisar a los Clasificadores para asegurar que durante la Clasificación se aplique debidamente el Reglamento de Clasificación;

3.8.3.- Gestionar las Reclamaciones en consulta con la FEDPC; y

3.8.4.- Coordinarse con los organizadores de la correspondiente Competición para asegurar que se realicen todas las gestiones relativas al viaje, alojamiento y logística necesarias para que los Clasificadores puedan desempeñar sus obligaciones en la Competición.

3.9.- El Clasificador jefe podrá delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros Clasificadores debidamente cualificados o a otros responsables o representantes de la FEDPC debidamente cualificados y/o a personas nombradas por la Federación que tengan la debida formación.

### **Clasificadores en Prácticas**

3.10.- Un Clasificador en Prácticas es aquella persona que se encuentra en proceso de formación oficial por la FEDPC.

3.11.- El responsable de Clasificación de la FEDPC podrá nombrar Clasificadores en Prácticas para que participen en algunas o en la totalidad de las partes de la Evaluación del Deportista, bajo la supervisión de un Clasificador nacional que forme parte de una Mesa de Clasificación con el objetivo de desarrollar las competencias de Clasificador.

## **4.- COMPETENCIAS, FORMACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICADOR**

4.1.- Un Clasificador estará autorizado para ejercer como tal si la FEDPC le ha concedido el Certificado que avala que tiene las correspondientes Competencias para ejercer como Clasificador en alguno de los Niveles de clasificación establecidos (Regional, Nacional e Internacional (en caso de haberlo)).

4.2.- La FEDPC debe proporcionar a los Clasificadores la debida formación para garantizar que éstos obtienen y/o mantienen sus Competencias como tal, conforme se establece en el Reglamento de Clasificación de la FEDPC.

4.3.- La FEDPC especifica en sus respectivas Partes (Partes II, III y IV) las Competencias necesarias para ser Clasificador de una forma transparente y accesible. Las Competencias de un Clasificador deben incluir que un Clasificador tenga:

- 4.3.1.- Una perfecta comprensión y conocimiento de este Reglamento de Clasificación;
- 4.3.2.- Comprensión y conocimiento de slalom en silla de ruedas, incluyendo la comprensión de la Normativa y Reglamento de slalom en silla de ruedas de la FEDPC;
- 4.3.3.- Comprensión y conocimiento del Código Español de clasificación en el deporte paralímpico;
- 4.3.4.- Comprensión y conocimiento del Código y de los Estándares Internacionales; y
- 4.3.5.- Las cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que la FEDPC determine que debe poseer un Clasificador para actuar como tal. Estas incluyen que los Clasificadores deben:
  - a) Tener cualificación como profesional de la salud en el campo correspondiente a la categoría de la Deficiencia Elegible que la FEDPC a su exclusiva discreción considere aceptable, como médico o fisioterapeuta para los Deportistas con deficiencia física, o bien
  - b) Tener una amplia experiencia en entrenamiento u otro campo relevante en el deporte de que se trate; o una cualificación academia reconocida y de prestigio que implique un nivel de conocimiento anatómico, biomecánico y específico del deporte de slalom en silla de ruedas que la Federación, a su exclusiva discreción, considere aceptable.

4.4.- La Federación establece en las partes II, III y IV, un proceso por el que se valoran las Competencias del Clasificador para la obtención del Certificado. Este proceso incluye:

4.4.1.- Los cursos de formación se convocarán según las necesidades de las Federaciones. Se estudiará la realización de cursos de formación en función del número de Deportistas y en función del número de Clasificadores activos en la temporada anterior.

4.4.2.- Existirán 3 niveles: Regional, Nacional e Internacional.

- a) La FEDPC se encargarán de formar a Clasificadores en nivel Regional y Nacional.
- b) La FEDPC facilitarán la formación de Clasificadores Internacionales.

4.4.3.- Diseño del curso de formación, indicando las horas teóricas y prácticas, que debe ser supervisado por los responsables de formación y clasificación de la Federación. Con su superación, se obtendrá el título de Clasificador Nacional.

- a) La parte teórica será impartida, por Clasificadores Nacionales. Para la obtención del certificado los alumnos deberán de haber asistido al 100% de las horas de docencia (online y presencial), así como haber aprobado el examen consecuente. Para la aprobación del examen teórico, los alumnos tendrán dos oportunidades.
- b) La parte práctica se realizará mediante la asistencia a una mesa de Clasificación junto con las personas responsables de dicha mesa. Para la obtención definitiva del título, los alumnos deberán de asistir a un total de una práctica en un Campeonato de España oficial, en los dos años siguientes a la realización de la parte teórica. Además, deberán obtener la valoración positiva de dichas prácticas por el profesorado del curso. En el caso de que el número de alumnos, número de mesas de clasificación o competiciones, no permitan realizar las prácticas de todos los alumnos en el periodo anteriormente descrito, la FEDPC estudiará prolongar dicho periodo o solicitar solo asistencia a una sola mesa de clasificación para la obtención definitiva del título.

4.4.4.- Reciclaje de los clasificadores nacionales (formación continua).

- a) La FEDPC tendrá un compromiso de mantener actualizados a los Clasificadores, mediante la comunicación periódica de las actualizaciones del sistema de Clasificación.
- b) Los Clasificadores, se comprometerán a mantenerse actualizados sobre el sistema de Clasificación en Slalom en Silla de Ruedas.

4.4.5.- Procedimiento para acceder a la formación de clasificador internacional en caso de haberla.

4.4.6.- Motivos de pérdida de la certificación del clasificador.

- a) Para mantener el certificado de Clasificador, un Clasificador deberá aceptar, al menos, la asistencia a una de cada tres convocatorias a una mesa de Clasificación.
- b) En el caso de que rechace tres mesas de forma consecutiva y justificada, deberá aportar la justificación pertinente con el objetivo de mantener el título de Clasificador.

4.5.- La Federación deberá especificar los criterios aplicables a las personas que deseen ser Clasificadores en Prácticas y proporcionará una formación de nivel inicio a los Clasificadores en Prácticas.

4.6.- La Federación puede disponer que un Clasificador esté sujeto a determinadas limitaciones, incluyendo, aunque a título meramente enunciativo:

4.6.1.- Una limitación sobre el tipo de deficiencia para la cual el Clasificador tenga el debido Certificado;

4.6.2.- Una limitación sobre los componentes de la Clasificación para los que el Clasificador tenga el debido Certificado;

- 4.6.3.- Una limitación del nivel de la Competición o prueba deportiva para la que el Clasificador esté autorizado para ejercer como tal;
- 4.6.4.- El tiempo máximo de validez del Certificado de Clasificador;
- 4.6.5.- Que deba revisarse el Certificado de Clasificador dentro de un marco temporal concreto, haciendo referencia a las Competencias de Clasificador;
- 4.6.6.- Que un Clasificador pueda perder la Certificación como Clasificador si la Federación no está segura de que el Clasificador posea las Competencias de Clasificador necesarias; y/o
- 4.6.7.- Que un Clasificador pueda recuperar la Certificación de Clasificador si la Federación está segura de que el Clasificador posee las Competencias de Clasificador que sean necesarias.
- 4.7.- La información acerca de los Programas de educación y la trayectoria del clasificador puede encontrarse en la Parte II y en la página web de la FEDPC:
- a) <http://www.fedpc.org/>

## **5.- CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLASIFICADOR**

- 5.1.- La integridad de la Clasificación en la Federación depende de la conducta del Personal de Clasificación. La Federación ha adoptado por tanto un conjunto de normas de comportamiento profesional conocido como “Código de Conducta del Clasificador”, incluido en este documento como Anexo VII.
- 5.2.- Todo el Personal de Clasificación debe cumplir el “Código de Conducta del Clasificador”.
- 5.3.- Cualquier persona que crea que algún miembro del Personal de Clasificación pueda haber actuado de forma que contravenga el Código de Conducta del Clasificador deberá comunicarlo a la FEDPC.
- 5.4.- Si la Federación recibe este comunicado investigará la información que aparezca en la misma y, si se considera necesario, tomará medidas disciplinarias.
- 5.5.- La Federación tiene autoridad para determinar si un Clasificador tiene un conflicto de intereses efectivo, percibido o posible, o si no lo tiene.

## **PARTE III: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA**

### **6.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1.- En este Reglamento de Clasificación de la Federación se especifica el proceso, los criterios de evaluación y la metodología por los que se asignará una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva a un Deportista. Este proceso es conocido como Evaluación del Deportista.
- 6.2.- La Evaluación del Deportista comprende un número de pasos y, por lo tanto, este Reglamento de Clasificación incluye disposiciones en relación con:
- 6.2.1.- Una valoración de si el Deportista tiene o no tiene una Deficiencia Elegible para un deporte;
- 6.2.2.- Una evaluación de si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte;

6.2.3.- La asignación de una Clase Deportiva (y la designación del Estatus de la Clase Deportiva) dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

## **7.- DEFICIENCIA ELEGIBLE**

7.1.- Todo Deportista que desee competir en un deporte dirigido por la Federación debe tener una Deficiencia Elegible, que debe ser Permanente.

7.2.- Los anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican las Deficiencias Elegibles que un Deportista deberá tener para poder competir en un deporte dirigido por la Federación.

7.3.- Cualquier deficiencia que no aparezca indicada en los Anexos I, II y III será denominada Deficiencia No Elegible;

7.4.- El anexo IV incluye ejemplos de Deficiencias no Elegibles.

## **8.- VALORACIÓN DE UNA DEFICIENCIA ELEGIBLE**

8.1.- La Federación debe determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible.

8.1.1.- Para comprobar que un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, la Federación podrá solicitar a cualquier Deportista que demuestre que tiene un Estado de Salud que conlleve una Deficiencia Elegible.

8.1.2.- El Anexo IV incluye un listado de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible.

8.1.3.- Los medios por los que la Federación determina que un Deportista individual tiene una Deficiencia Elegible queda a la exclusiva discreción de la Federación, que podrá considerar que la Deficiencia Elegible de un Deportista es lo suficientemente evidente, y por lo tanto no solicitar pruebas que demuestren la Deficiencia Elegible del Deportista.

8.1.4.- Si en el curso de determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, la Federación se da cuenta de que el Deportista tiene un Estado de Salud y cree que éste puede afectar de forma negativa para que compita o que existe un riesgo para la salud del Deportista (o de otros Deportistas) si éste compite, podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento de Clasificación. En estas circunstancias, la Federación explicará las bases para esta designación al correspondiente Organismo Nacional y/o al CPE.

8.2.- Los Deportistas aportarán la Información de Diagnóstico a la FEDPC tal y como se detalla:

8.2.1.- El Formulario de Diagnóstico Médico debe estar completado, fechado y sellado por un Médico Certificado (Deficiencias Físicas).

8.2.2.- El Formulario de Diagnóstico Médico debe entregarse a la FEDPC junto con Información del Diagnóstico, cuando así sea requerido.

8.3.- La Federación puede pedir a un Deportista que reenvíe el Formulario de Diagnóstico Médico (junto con Información del Diagnóstico) cuando se considere que el Formulario de Diagnóstico Médico y/o la Información del Diagnóstico es incompleta y/o inconsistente.

## **9.- CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA**

9.1.- Un Deportista que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para ese deporte.

9.2.- La Federación ha establecido los Criterios de Deficiencia Mínima para asegurar que la Deficiencia Elegible del Deportista afecta el grado en que el Deportista es capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales en ese deporte.

9.3.- Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a cada Deporte y el proceso por el que una Mesa de Clasificación valorará si un Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima como parte de una Sesión de Evaluación.

9.4.- En el caso de que se determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, se le adjudicará la Clase Deportiva No Elegible (NE) para ese deporte.

9.5.- Una Mesa de Clasificación Nacional debe valorar si un Deportista satisface los Criterios de Deficiencia Mínima y esta valoración deberá formar parte de una Sesión de Evaluación. Antes de participar en una Sesión de Evaluación, el Deportista deberá haber probado debidamente a la FEDPC que tiene una Deficiencia Elegible.

9.6.- La Federación ha establecido unos Criterios de Deficiencia Mínima de la siguiente forma:

9.6.1.- Para Deficiencias Elegibles los Criterios de Deficiencia Mínima no deben considerar el grado en que el uso de Material Adaptado podría afectar el grado en que el Deportista sea capaz de realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

## **10.- CLASE DEPORTIVA**

10.1.- Una Clase Deportiva es una categoría definida por la Federación en este Reglamento de Clasificación en la que los Deportistas son agrupados en base al impacto que una Deficiencia Elegible tiene sobre su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

10.1.1.- De acuerdo con las disposiciones del Artículo 19 de estas Reglas de Clasificación, deberá asignarse la Clase Deportiva No Elegible (NE) a aquel Deportista que no tenga una Deficiencia Elegible o que no cumpla los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.

10.1.2.- Deberá asignarse una Clase Deportiva (sujeta a las disposiciones de este artículo) a aquel Deportista que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte.

10.1.3.- Excepto para la asignación de la Clase Deportiva No Elegible (NE) por la Federación (de acuerdo con el Artículo 19), la asignación de una Clase Deportiva deberá realizarse únicamente en base a la evaluación por una Mesa de Clasificación sobre el grado en que la Deficiencia Elegible del Deportista afecte a la realización de las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte. Esta evaluación debe realizarse en un ambiente no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

10.2.- Los Anexos I, II y III de este Reglamento de Clasificación especifican la metodología para la valoración y los criterios de valoración para la asignación de una Clase Deportiva y de un Estatus de la Clase Deportiva.

## **11.- CLASIFICACIÓN NO COMPLETADA**

11.1.- Si en algún momento de la Evaluación de un Deportista la Federación o una Mesa de Clasificación no es capaz de asignar una Clase Deportiva al Deportista, el responsable de Clasificación o el correspondiente Clasificador Jefe podrá determinar que ese Deportista tenga una Clasificación No Completada (CNC).

11.2.- La designación de Clasificación No Completada (CNC) no es una Clase Deportiva y no está sujeta a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación en lo relativo a Reclamaciones. Sin embargo, sí se registrará la designación de Clasificación No Completada (CNC) a efectos de la Lista Maestra de Clasificación de las Federaciones.

11.3.- No podrá competir en el deporte de la Federación, aquel Deportista al que se haya designado una Clasificación No Completada (CNC) (para posibles soluciones, ver artículo 30).

## **PARTE IV: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y MESA DE CLASIFICACIÓN**

### **12.- LA MESA DE CLASIFICACIÓN**

12.1.- Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores designados por la Federación para realizar todos o algunos de los componentes de la Evaluación de un Deportista incluidos como parte de una Sesión de Evaluación.

#### **Disposiciones generales**

12.2.- Las Mesas de Clasificación deben incluir un mínimo de dos Clasificadores que estén debidamente certificados. En circunstancias excepcionales un Clasificador jefe podrá decidir que una Mesa de Clasificación esté formada por solo un (1) Clasificador, sujeto a la restricción de que ese Clasificador debe estar en posesión de una titulación médica.

12.3.- Además del número requerido de Clasificadores que ya tengan el certificado, podrá formar parte de la Mesa de Clasificación y podrá participar en la Evaluación del Deportista un Clasificador en Prácticas.

### **13.- RESPONSABILIDADES DE UNA MESA DE CLASIFICACIÓN**

13.1.- Una Mesa de Clasificación es responsable de realizar una Sesión de Evaluación. Como parte de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe:

13.1.1.- Valorar si el Deportista cumple los Criterios de Deficiencia Mínima del deporte (Valoración Física) de acuerdo a los anexos I, II y III;

13.1.2.- Valorar el grado en que el Deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte (Valoración Técnica) de acuerdo con los Anexos I, II y III;

13.1.3.- Realizar (cuando sea necesario) la Evaluación por Observación en Competición.

13.2.- Antes de la Sesión de Evaluación, la FEDPC deben valorar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible.

13.3.- Tras la Sesión de Evaluación la Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, o indicar que se trata de una Clasificación No Completada (CNC).

13.4.- Excepto la Observación en Competición, la Sesión de Evaluación debe desarrollarse en un ambiente controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

13.5.- Aunque existan otros factores, como un bajo nivel de forma física, mal dominio de la técnica y la edad, que también pueden afectar a la realización de las tareas y actividades fundamentales del deporte, la asignación de la Clase Deportiva no debe verse alterada por estos factores.

13.6.- Una Mesa de Clasificación podrá evaluar a un Deportista que tenga una Deficiencia No elegible y una Deficiencia Elegible, pero lo hará sobre la Deficiencia Elegible, y siempre y cuando la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.

13.7.- La asignación de la Clase Deportiva al Deportista se realizará de acuerdo con los procesos especificados en los anexos I, II y III.

## **14.- SESIONES DE EVALUACIÓN**

14.1.- Este artículo se aplica a todas las Sesiones de Evaluación.

14.2.- El Organismo de Representación del Deportista es responsable de poner a disposición del deportista todos los medios posibles para facilitarle que cumpla con sus obligaciones en relación a las disposiciones de este artículo.

14.3.- En relación a los deportistas:

14.3.1.- Los deportistas tienen derecho a ser acompañados por un miembro del Organismo de Representación del Deportista cuando acudan a una Sesión de Evaluación. El Deportista debe estar acompañado si es menor de edad o si carece de capacidad legal, de acuerdo con la legislación española.

14.3.2.- La persona escogida por el deportista para acompañarlo a la Sesión de Evaluación debería estar familiarizada con el historial médico y deportivo del Deportista.

14.3.3.- El Deportista y la persona que lo acompañe deben respetar los términos del Formulario de Acuerdo de Evaluación del Deportista, tal y como sea especificado por la Federación.

14.3.4.- El Deportista debe demostrar su propia identidad a petición de la Mesa de Clasificación, proporcionando un documento como el pasaporte o la tarjeta de identidad.

14.3.5.- El Deportista debe asistir a la Sesión de Evaluación con su ropa deportiva y con el material correspondiente al deporte para el que quiere que le sea asignada una Clase Deportiva y, en el caso de la Discapacidad Visual, con la mejor corrección posible.

14.3.6.- El Deportista debe comunicar a la Mesa de Clasificación el uso de cualquier medicamento y/o dispositivo/implante.

14.3.7.- El Deportista debe cumplir todas las instrucciones razonables que le sean dadas por una Mesa de Clasificación.

14.4.- En relación con la Mesa de Clasificación:

14.4.1.- La Mesa de Clasificación podrá solicitar que un Deportista proporcione documentación relevante sobre la Deficiencia Elegible del Deportista si la Mesa de Clasificación cree que esto será necesario para que pueda asignar una Clase Deportiva.

14.4.2.- La Mesa de Clasificación realizará las Sesiones de Evaluación en castellano a menos que sea estipulado de otra forma por la Federación. Si el Deportista necesitara un intérprete, un miembro

del Organismo de Representación del Deportista será responsable de conseguirlo. Está permitido que además de la persona mencionada en el artículo 14.3.1 arriba, también pueda asistir a la Sesión de Evaluación un intérprete. La Mesa de Clasificación podrá en cualquier momento pedir opinión médica, técnica o científica, con el consentimiento del responsable de Clasificación y /o un Clasificador jefe, si la Mesa de Clasificación considera que esta opinión es necesaria para poder asignar una Clase Deportiva.

14.4.3.- Además de cualquier opinión buscada de acuerdo con el Artículo 14.4.2, a la hora de asignar una Clase Deportiva, una Mesa de Clasificación solo considerará pruebas que le sean suministradas por el correspondiente Deportista, Organismo de Representación del Deportista y la FEDPC.

14.4.4.- La Mesa de Clasificación podrá realizar, crear o utilizar material de video y/u otras grabaciones que le ayuden a asignar una Clase Deportiva, previa autorización escrita del Deportista.

## **15.- VALORACIÓN POR OBSERVACIÓN EN COMPETICIÓN**

15.1.- Una Mesa de Clasificación puede requerir que un Deportista se someta a Valoración por Observación en Competición antes de que pueda asignarle una Clase Deportiva final y un Estatus de Clase Deportiva.

15.2.- Los métodos por los que puede realizarse la Valoración por Observación en Competición y los aspectos que serán observados están establecidos por la Federación.

15.3.- Cuando una Mesa de Clasificación requiera que un Deportista realice una Valoración por Observación en Competición, el Deportista será inscrito en la competición con la Clase Deportiva que sea asignada por la Mesa de Clasificación al término de los primeros componentes de la Sesión de Evaluación.

15.4.- Se asignará un Código de Seguimiento al Deportista que necesite realizar la Valoración por Observación en Competición. Este código será el de Valoración por Observación (OA). Esto sustituye el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista durante la Valoración por Observación en Competición.

15.5.- La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar durante la Primera Aparición y, en este sentido:

15.5.1.- La Primera Aparición es la primera vez que el Deportista compite en una Clase Deportiva particular en una prueba durante una Competición.

15.5.2.- La Primera Aparición dentro de una Clase Deportiva se aplica a todas las participaciones en otras pruebas dentro de la misma Clase Deportiva.

15.6.- Cuando durante la Observación en Competición:

15.6.1.- Aparecen inconsistencias con la Valoración Física y/o la Valoración Técnica; y/o

15.6.2.- El Deportista, en opinión de la Mesa de Clasificación, no haya demostrado sus mejores habilidades,

Una segunda evaluación podría llevarse a cabo antes de la asignación de una Clase Deportiva en caso de disponer de un segundo panel de clasificación. Dicha segunda evaluación debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible, en la misma Competición por la misma Mesa de Clasificación.

15.7.- Al Deportista al que se le vaya a hacer una segunda evaluación, le será asignado el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA), durante la duración de dicha segunda evaluación.

15.8.- Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que acuda a una segunda evaluación, el Deportista también debe pasar una segunda Valoración por Observación en Competición. El Deportista entrará en la Competición con la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación tras la valoración física y técnica de la segunda evaluación. La Valoración por Observación en Competición debe tener lugar la siguiente vez que el Deportista compita en un evento durante la Competición en una Clase Deportiva en particular. Dicha aparición en una Clase Deportiva se aplica a las participaciones en todos los eventos dentro de la misma Clase Deportiva.

15.9.- Si un Deportista:

15.9.1.- Está sujeto a Reclamación tras habersele asignado una Clase Deportiva y un Estatus; y

15.9.2.- La segunda Sesión de Evaluación se realiza en esa misma Competición; y

15.9.3.- De acuerdo con la segunda Sesión de Evaluación el Deportista debe pasar Observación en Competición,

La Observación en Competición debe tener lugar en la siguiente oportunidad dentro de la Clase Deportiva asignada al Deportista por la Mesa de Reclamación con el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA). Si no hay oportunidad de realizar la Observación en Competición en dicha competición, el Deportista tendrá permiso para competir en la Clase Deportiva que fue objeto de la Reclamación y con el Estatus Deportivo Revisable (R) hasta que se resuelva la Reclamación, siempre procurando que dicha Reclamación se resuelva a la mayor brevedad posible.

15.10.- Al término de la Primera Aparición (o de cualquier Observación en Competición realizada como parte de una Reclamación), la Mesa de Clasificación deberá asignar una Clase Deportiva y sustituir el Código de Seguimiento de Valoración de la Observación (OA) designando un Estatus de Clase Deportiva. Si tras la Observación en Competición hubiera cambios en la Clase Deportiva o en el Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista, los cambios entrarán en vigor de forma inmediata.

15.11.- El impacto del cambio de la Clase Deportiva de un Deportista tras la Primera Aparición sobre medallas, récords y resultados está detallado en la Normativa y Reglamento de Slalom en silla de ruedas de la FEDPC.

## **16.- ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA**

16.1.- Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase Deportiva a un Deportista, también debe designar un Estatus de la Clase Deportiva. El Estatus de la Clase Deportiva indica si el Deportista deberá someterse a una Evaluación del Deportista en el futuro, y si la Clase Deportiva del Deportista puede ser objeto de Reclamación.

16.2.- El Estatus de la Clase Deportiva asignado a un Deportista por una Mesa de Clasificación al término de la Sesión de Evaluación será uno de los siguientes:

- a) Nuevo (N)
- b) Confirmado (C)
- c) Revisable (R)
- d) Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD)

### **Estatus de Clase Deportiva de Nuevo (N)**

16.3.- La FEDPC asignará el Estatus de Clase Deportiva de "Nuevo" a un Deportista antes de que realice la primera Evaluación del Deportista. Todo Deportista con Estatus de Nuevo (N) deberá asistir a una Sesión de Evaluación antes de participar en cualquier Competición nacional, salvo que la FEDPC especifique otra cosa.

### **Estatus de Clase Deportiva de Confirmado (C)**

16.4.- Si la Mesa de Clasificación considera que tanto la Deficiencia del Deportista como su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte son estables, y que así permanecerán se adjudicará al Deportista el Estatus de Confirmado (C).

16.4.1.- Un Deportista con Estatus de Confirmado (C) no tendrá que someterse a ninguna otra Evaluación del Deportista (salvo de acuerdo a las disposiciones en estas Reglas de Clasificación concernientes a Reclamaciones (Artículo 20), Revisión Médica (Artículo 31) y/o cambio en los criterios de la Clase Deportiva (Artículo 16.7)).

16.4.2.- Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus de Confirmado (C) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus de Revisable (R).

### **Estatus de Clase Deportiva Revisable (R)**

16.5.- Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable (R) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista.

16.5.1.- Una Mesa de Clasificación puede basar su creencia de que será necesario que el Deportista pase más Sesiones de Evaluación en base a una serie de factores incluyendo, sin limitarse a éstos, que el Deportista haya accedido recientemente a Competiciones sancionadas o reconocidas por la Federación; que tenga una o varias deficiencias fluctuantes y/o progresivas que sean permanentes, pero no estables, y/o que no haya madurado completamente (músculo-esqueleto) o deportivamente.

16.5.2.- Un Deportista con un Estatus Revisable (R) debe completar la Evaluación del Deportista antes de participar en cualquier Competición Internacional, salvo que la FEDPC a la que corresponda especifique otra cosa.

### **Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD)**

16.6.- Se adjudicará a un Deportista el Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación considera que se requerirá una nueva Evaluación del Deportista, pero no con anterioridad a una fecha concreta que será la Fecha de Revisión Fijada.

16.6.1.- Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) deben asistir a una Evaluación del Deportista en la primera oportunidad que tengan tras la correspondiente Fecha Fijada. Por ejemplo, un Deportista con Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada 2022 necesitará acudir a una Mesa de Evaluación en su primera ocasión después del 1 de enero de 2022.

16.6.2.- Los Deportistas con un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) no pueden asistir a una Evaluación del Deportista antes de la correspondiente Fecha de Revisión Fijada, salvo por motivos de una Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.

16.6.3.- Una Mesa de Clasificación formada por un solo Clasificador no puede asignar a un Deportista un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) sino que deberá asignarle una Clase Deportiva con el Estatus Revisable (R).

### **Cambios en los criterios de Clase Deportiva**

16.7.- Si la FEDPC cambia los criterios de la Clase Deportiva y/o la metodología de valoración definidos en los anexos a estas Reglas, entonces:

16.7.1.- La FEDPC podrá volver a designar a los Deportistas con Estatus de Confirmado (C) y Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) como Deportistas con Estatus Revisable (R) y

requerir que los Deportistas acudan a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; o

16.7.2.- La FEDPC podrá quitar la Fecha de Revisión Fijada de cualquier Deportista y solicitarle que acuda a una Sesión de Evaluación a la primera oportunidad que se les presente; y

16.7.3.- En ambos casos el Organismo de Representación del Deportista será informado.

## **17.- NOTIFICACIÓN**

18.1.- El resultado de la Evaluación del Deportista debe ser notificado al Deportista y publicado tan pronto como sea razonablemente práctico al término de la Evaluación del Deportista.

18.2.- La Federación debe publicar el resultado de la Evaluación del Deportista en la Competición que siga a la Evaluación del Deportista, y los resultados deben estar disponibles después de la Competición vía Lista Maestra de Clasificación en la web de la FEDPC.

## **PARTE V: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE**

### **18.- CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE**

#### **Disposiciones generales**

18.1.- Cuando la FEDPC determine que un Deportista:

18.1.1.- Tiene una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o

18.1.2.- No tiene un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible;

La Federación deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva No elegible (NE).

18.2.- Si una Mesa de Clasificación determina que un Deportista que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, deberá asignar al Deportista la Clase Deportiva de No Elegible (NE) para ese deporte.

#### **Ausencia de una Deficiencia Elegible**

18.3.- Cuando la Federación determine que un Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, ese Deportista:

18.3.1.- No podrá asistir a una Sesión de Evaluación; y

18.3.2.- Será asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) y el Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) por la FEDPC.

18.4.- Cuando la FEDPC haya asignado al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, cualquier otra Federación Española podrá hacer lo mismo sin necesidad de seguir el proceso detallado en el Artículo 8 de estas Reglas de Clasificación.

18.5.- Un Deportista al que la FEDPC o una Mesa de Clasificación haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista tenga:

18.5.1.- Una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o

18.5.2.- Un Estado de Salud que no conlleva una Deficiencia Elegible;

No tendrá derecho a solicitar que esta decisión sea revisada por una segunda Mesa de Clasificación, y no se le permitirá que participe en ningún deporte.

## **Ausencia de Cumplimiento con los Criterios de Deficiencia Mínima**

18.6.- Cuando una Mesa de Clasificación determine que un Deportista no cumple los Criterios de Deficiencia Mínima le será asignada una Clase Deportiva No Elegible (NE) y deberá ser revisado por una segunda Mesa de Clasificación en una segunda Sesión de Evaluación. Esto deberá realizarse tan pronto como sea posible.

18.6.1.- Hasta que suceda la segunda Sesión de Evaluación, se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible y se le designará el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R). No se permitirá que el Deportista compita antes de esa nueva evaluación.

18.6.2.- Si la segunda Mesa de Clasificación determina que el Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Deportista rechaza participar en una segunda Sesión de Evaluación a la hora establecida por el Clasificador jefe), se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) y será designado con el Estatus de Clase Deportiva Confirmada (C).

18.7.- Cuando un Deportista realice (o este sujeto) a una Reclamación sobre una Clase Deportiva previamente asignada que no sea la de No Elegible (NE) y sea asignado una Clase Deportiva No Elegible (NE) por una Mesa de Clasificación, deberá proporcionarse al Deportista una Sesión de Evaluación más, que sea definitiva y que revisará la decisión de asignarle la clase Deportiva No Elegible (NE) tomada por la Mesa de Reclamación.

18.8.- Cuando una Mesa de Clasificación asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) sobre la premisa de que se ha determinado que un Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el deporte, el Deportista será elegible para competir en cualquier otro deporte, sujeto a la Evaluación del Deportista para ese deporte.

18.9.- Que a un Deportista se le asigne la Clase Deportiva No Elegible (NE) no cuestiona la presencia de una deficiencia auténtica; se trata solo de una normativa sobre la elegibilidad del Deportista para competir en el deporte de Slalom en Silla de Ruedas.

## **PARTE VI: RECLAMACIONES**

### **19.- ÁMBITO DE UNA RECLAMACIÓN**

19.1.- Solo podrá presentarse una Reclamación con relación a la Clase Deportiva de un Deportista. No puede presentarse una Reclamación en relación con el Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista.

19.2.- No podrá presentarse una Reclamación con relación a un Deportista al que se le haya asignado la Clase Deportiva No Elegible (NE).

### **20.- PARTES QUE PUEDEN REALIZAR UNA RECLAMACIÓN**

20.1.- Una reclamación solo puede ser realizada por uno de los siguientes organismos:

20.1.1.- El Organismo de Representación del Deportista;

20.1.2.- Una Federación Española del Deportes para Personas con Discapacidad;

20.1.3.- Deportista\*

*\*[Comentario al artículo 21.1.3: Un Deportista sólo podrá presentar una Reclamación en el caso de que asista a la competición fuera del amparo o cobertura de un Organismo de Representación del Deportista.]*

## **21.- RECLAMACIONES NACIONALES**

21.1.- Un Organismo de Representación del Deportista (ORP), o una Federación Deportiva Española solo pueden formular una Reclamación en nombre de un Deportista bajo su jurisdicción en una Competición o sede establecida para la Evaluación del Deportista por una Federación Deportiva Española.

21.2.- Cuando el resultado de la Evaluación del Deportista sea publicado durante una Competición (en cumplimiento con el artículo 18 de este Reglamento de Clasificación) una Reclamación deberá ser presentada dentro de la hora siguiente (1 hora) a la publicación de ese resultado. Si el resultado de la Evaluación del Deportista es publicado tras la Observación en Competición, la Reclamación Territorial deberá ser presentada en la hora siguiente a la publicación de ese resultado.

21.3.- Si una Mesa de Clasificación pide a un Deportista que pase una Valoración por Observación en Competición, un Organismo de Representación del Deportista puede formular una Reclamación antes o después de que tenga lugar la Primera Aparición. Si se formula una Reclamación antes de que tenga lugar la Primera Aparición, no se deberá permitir competir al Deportista hasta que se haya resuelto la Reclamación.

## **22.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN NACIONAL**

22.1.- Para presentar una Reclamación, el ORP debe demostrar que esa Reclamación es de buena fe con pruebas que la respalden, y completar un Formulario de Reclamación (disponible en el anexo V) que la FEDPC debe tener disponible en la sede y a través del sitio web de la FEDPC y que debe incluir lo siguiente:

22.1.1.- El nombre y número de licencia de la FEDPC del Deportista sobre el que se formula la protesta;

22.1.2.- Los detalles de la Decisión sobre la que es presentada la Reclamación y/o una copia de la Decisión que se reclama;

22.1.3.- Una explicación de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el ORP cree que la Decisión Reclamada es errónea;

22.1.4.- Referencia a la regla o reglas específicas que se alega han sido incumplidas; y

22.1.5.- La tasa de Reclamación: 150€.

22.2.- Los documentos de la Reclamación deben ser presentados al Clasificador jefe de la correspondiente Competición dentro de los marcos de tiempo establecidos en el artículo 22.2. A la recepción de los documentos de Reclamación, el Clasificador jefe, en consulta con la FEDPC, debe realizar una revisión de la Reclamación, Revisión de la que podrán salir dos (2) resultados:

22.2.1.- El Clasificador jefe podrá desestimar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación no cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23; o

22.2.2.- El Clasificador jefe podrá aceptar la Reclamación, si, a su propia discreción, la Reclamación cumple con los requisitos para su presentación indicados en este artículo 23.

22.3.- Cuando la Reclamación sea desestimada, el Clasificador jefe deberá comunicarlo a todas las correspondientes partes y proporcionará una explicación por escrito al ORP tan pronto como sea posible. Se retendrá la Tasa de Reclamación.

22.4.- Cuando la Reclamación sea aceptada:

22.4.1.- La Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la reclamación deberá permanecer sin cambio, pendiente del resultado de la reclamación, pero el Estatus de la Clase Deportiva contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse a Revisable (R) de modo inmediato, a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera de Revisable (R);

22.4.2.- El Clasificador jefe deberá nombrar una Mesa de Reclamación para realizar una nueva Sesión de Evaluación tan pronto como sea posible, que deberá ser bien en la Competición en que fue presentada la Reclamación, o en la siguiente Competición; y

22.4.3.- La FEDPC deberá notificar a todas las correspondientes partes la hora y fecha en que la Mesa de Reclamación realizará la nueva Sesión de Evaluación.

## **23.- RECLAMACIONES DE LA FEDERACIÓN**

23.1.- La FEDPC podrá, a su discreción, realizar una Reclamación en cualquier momento con relación a cualquier Deportista bajo su jurisdicción, si:

23.1.1.- Considera que se puede haber asignado una Clase Deportiva incorrecta a un Deportista; o

23.1.2.- El Organismo de Representación del Deportista realiza una solicitud documentada a la FEDPC. La valoración de la validez de esta solicitud es a discreción única de la FEDPC.

## **24.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

24.1.- Cuando la FEDPC decida realizar una Reclamación, el responsable de Clasificación deberá avisar de la Reclamación al correspondiente ORP a la primera oportunidad que sea posible.

24.2.- El responsable de Clasificación deberá proporcionar al Organismo de Representación del Deportista una explicación por escrito de por qué se ha realizado la Reclamación y los motivos por los que el responsable de Clasificación la considera justificada.

24.3.- Cuando la FEDPC realice una Reclamación:

24.3.1.- La Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación permanecerá sin cambiar, sujeto al resultado de la Reclamación;

24.3.2.- El Estatus de la Clase Deportiva del Deportista contra la que se presenta la Reclamación deberá cambiarse inmediatamente a Revisable (R), a menos que el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista ya fuera Revisable (R); y

24.3.3.- Deberá nombrarse una Mesa de Reclamación para resolver la Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible.

## **25.- MESA DE RECLAMACIÓN**

25.1.- Un Clasificador jefe podrá cumplir una o más de las obligaciones del responsable de Clasificación en este artículo 26, si el Responsable de Clasificación así lo autoriza.

25.2.- El responsable de Clasificación deberá designar una Mesa de Reclamación de forma consistente con las disposiciones para el nombramiento de una Mesa de Clasificación según este Reglamento.

25.3.- Una Mesa de Reclamación no deberá incluir a ninguna persona que fuera miembro de la Mesa de Clasificación que:

25.3.1.- Tomó la decisión sobre la que se está reclamando; o

25.3.2.- Realizó alguno de los procesos de la Evaluación del Deportista en relación al Deportista objeto de la Reclamación dentro de un período de doce (12) meses anteriores a la fecha de la decisión reclamada, a menos que sea acordado de otra forma por el responsable de Clasificación de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad que corresponda.

25.4.- El responsable de Clasificación debe notificar a todas las correspondientes partes la fecha y hora de la Sesión de Evaluación que debe ser realizada por la Mesa de Reclamación.

25.5.- La Mesa de Reclamación deberá realizar la nueva Sesión de Evaluación de acuerdo con este Reglamento de Clasificación. La Mesa de Reclamación podrá consultar los documentos de Reclamación cuando realice la nueva Sesión de Evaluación, antes de asignar al Deportista una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

25.6.- La Mesa de Reclamación deberá asignar al Deportista una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva. Deberá notificarse la decisión de la Mesa de Reclamación a todas las pertinentes partes de una forma que sea consistente con las disposiciones para notificaciones incluidas en este Reglamento de Clasificación.

25.7.- La decisión de una Mesa de Reclamación en relación tanto a una Reclamación del Organismo de Representación del Deportista como a una Reclamación de la FEDPC es definitiva y vinculante. El ORP no podrá presentar otra Reclamación en la correspondiente Competición.

25.8.- Si la decisión de una Mesa de Reclamación resulta en un cambio en la Clase Deportiva del Deportista, el importe de la Tasa de Reclamación será devuelto a quien lo haya depositado al presentar la Reclamación.

## **26.- DISPOSICIONES PARA CUANDO NO SE DISPONGA DE MESA DE RECLAMACIÓN**

26.1.- Cuando se haga una Reclamación en Competición, pero no haya ocasión de que la Reclamación sea resuelta en esa competición:

26.1.1.- Se permitirá que el Deportista sobre el que se ha presentado la reclamación pueda competir en la Clase Deportiva objeto de la Reclamación con el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) pendiente de resolución de la Reclamación; y

26.1.2.- Deberán tomarse todos los pasos razonables para asegurar que la Reclamación sea resuelta a la mayor brevedad.

## **27.- DISPOSICIONES ESPECIALES**

27.1.- La FEDPC podrá realizar gestiones para que alguna o todas las partes de la Evaluación de un Deportista se realicen en un lugar y tiempo fuera de una Competición. Si es así, la FEDPC también deberá implementar disposiciones para permitir que se puedan presentar Reclamaciones en relación con aquellas Sesiones de Evaluación que tengan lugar fuera de Competición.

## **PARTE VII: FALTA DE COLABORACIÓN DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN**

### **28.- INCOMPARECENCIA A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA**

28.1.- El Deportista es personalmente responsable de asistir a la Sesión de Evaluación.

28.2.- El Organismo de Representación del Deportista del Deportista deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar al Deportista acudir a la Sesión de Evaluación.

28.3.- Cuando un Deportista no acuda a la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación informará de la incomparecencia al Clasificador Jefe. El Clasificador Jefe podrá, si considera que existe una explicación razonable para la misma, especificar la fecha y hora de una nueva Sesión de Evaluación en la correspondiente competición, sujeto a que haya disponibilidad.

28.4.- Si el Deportista no puede proporcionar una explicación razonable para justificar su incomparecencia a una Sesión de Evaluación o si no acude por segunda vez a una Sesión de Evaluación no se le asignará Clase Deportiva y no se le permitirá competir en la correspondiente Competición. Se aplicará el artículo 11.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN**

29.1.- Una Mesa de Clasificación, en consulta con el Clasificador jefe, podrá suspender la Sesión de Evaluación de un Deportista cuando no pueda asignar una Clase Deportiva al mismo debido, entre otras posibles, a una o más de las siguientes circunstancias:

29.1.1.- El incumplimiento por el Deportista de cualquier parte de las Reglas de Clasificación aplicables;

29.1.2.- El incumplimiento por el Deportista de su obligación de entregar cualquier información médica que le sea razonablemente requerida por la Mesa de Clasificación;

29.1.3.- El hecho de que la Mesa de Clasificación considere que el uso (o ausencia de uso) de cualquier medicación y/o dispositivo / implante médico comunicado por el Deportista afectara a la capacidad de realizar la Evaluación del Deportista de forma justa;

29.1.4.- El hecho de que el Deportista tenga un Estado de Salud que pueda limitar o impedir el cumplimiento de las solicitudes de la Mesa de Clasificación durante la Sesión de Evaluación, de forma que, según la Mesa de Clasificación, pueda verse afectada su capacidad para realizar la Sesión de Evaluación de una forma justa.

29.1.5.- El hecho de que el Deportista no pueda comunicarse efectivamente con la Mesa de Clasificación;

29.1.6.- El hecho de que el Deportista rechace o no pueda cumplir cualquier instrucción razonable dictada por cualquier Personal de Clasificación, siempre que esto impida que la Evaluación se realice de forma justa; y/o

29.1.7.- El hecho de que la representación de las capacidades del Deportista sea inconsistente con aquella información de la que disponga la Mesa de Clasificación, siempre que la Sesión de Evaluación no pueda realizarse de forma justa.

29.2.- Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación deberán seguirse los siguientes pasos:

29.2.1.- Se entregará al Deportista y/o al correspondiente Organismo de Representación del Deportista una explicación de la suspensión y detalles de las medidas que debe adoptar el Deportista para subsanarla;

29.2.2.- Se reanudará la Evaluación del Deportista cuando éste adopte las medidas de subsanación a satisfacción del responsable de Clasificación o del jefe de Clasificación; y

29.2.3.- Si el Deportista no adopta dichas medidas de subsanación dentro de un plazo especificado, quedará finalizada la Sesión de Evaluación y se prohibirá que el Deportista participe en cualquier competición hasta que se complete la Evaluación.

29.3.- Cuando una Mesa de Clasificación suspenda una Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación podrá designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con el artículo 11 de esta Normativa de Clasificación.

29.4.- Toda Suspensión de una Sesión de Evaluación podrá ser objeto de posteriores investigaciones para determinar si se ha producido un Falseamiento Intencionado.

## **PARTE VIII: REVISIÓN MÉDICA**

### **30.- REVISIÓN MÉDICA**

30.1.- Este Artículo se aplica a cualquier Deportista al que se haya asignado una Clase Deportiva con un Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) o Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD).

30.2.- Deberá presentar una Solicitud de Revisión Médica si se produce un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista de forma tal que modifique su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas requeridas por un deporte de una manera que sea claramente distinguible de cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, forma física y competencia.

30.3.- La Solicitud de Revisión Médica debe ser presentada por un Organismo de Representación del Deportista. La Solicitud de Revisión Médica debe explicar cómo y hasta en qué medida la deficiencia del Deportista ha cambiado y porqué se cree que ha cambiado la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades requeridas por el deporte de que se trate.

30.4.- La FEDPC deberá recibir la Solicitud de Revisión Médica tan pronto como sea razonablemente posible.

30.5.- El responsable de Clasificación deberá decidir si la Solicitud de Revisión Médica prospera o no, tan pronto como sea posible tras la recepción de esta.

30.6.- Aquel Deportista o Personal de Apoyo del Deportista que tenga conocimiento de los cambios indicados en el artículo 31.2 pero que no los ponga en conocimiento de su Organismo de Representación del Deportista o de la FEDPC podrá ser investigado en relación a un posible Falseamiento Intencionado.

30.7.- Si se acepta la Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista se modificará a Revisable (R) con efecto inmediato.

30.8.- Si una Solicitud de Revisión Médica no incluye evidencia suficiente que detalle cómo y de qué manera ha cambiado la deficiencia del Deportista y porqué se piensa que han cambiado sus capacidades para ejecutar las habilidades específicas del Deporte, la Revisión Médica no será aceptada y el Estatus de Clase Deportiva del Deportista no será cambiado.

## PARTE IX: FALSEAMIENTO INTENCIONADO

### 31.- FALSEAMIENTO INTENCIONADO

31.1.- Constituirá una falta disciplinaria el hecho de que un Deportista intencionadamente falsee sus destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de su Deficiencia Elegible, mediante cualquier otro acto u omisión durante la Evaluación del Deportista, y/o en cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva. Esta falta disciplinaria será referida como “Falseamiento Intencionado”.

31.2.- Será falta disciplinaria el hecho de que un Deportista y / o Personal de Apoyo del Deportista ayude al Deportista a cometer un Falseamiento Intencionado o a estar de cualquier otro modo involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, incluyendo, sin limitar, encubrir y/o interrumpir cualquier parte del proceso de Evaluación del Deportista.

31.3.- Respecto a cualquier alegación en relación con un Falseamiento Intencionado, se convocará una audiencia para determinar si el Deportista o el Personal de Apoyo del Deportista ha cometido un Falseamiento Intencionado.

31.4.- Las consecuencias que se aplicarán a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado deberá ser una de las siguientes sanciones:

31.4.1.- Descalificación de todas las pruebas de la Competición en la que se produjo el Falseamiento Intencionado y de cualquier Competición subsecuente en la que el Deportista compitiera;

31.4.2.- Asignación de la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años;

31.4.3.- Suspensión de participación en Competiciones por un período específico de tiempo que puede ir de 1 a 4 años;

31.5.- Además, cualquiera de las sanciones anteriores conllevará la publicación del nombre del Deportista y del período de suspensión, atendiendo al reglamento disciplinario de cada Federación.

31.6.- A aquel Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión le será asignada la Clase Deportiva No elegible (NE) con Estatus de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) para un periodo de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.

31.7.- Aquel Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión será suspendido de participación en competición por un período de tiempo que podrá ir desde los cuatro años hasta de por vida.

31.8.- Si cualquier otro ORP iniciara procedimientos disciplinarios contra un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista en relación con un Falseamiento Intencionado que tenga unas consecuencias para el Deportista o Personal de Apoyo del Deportista, esas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por la FEDPC.

31.9.- Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, será a discreción de la FEDPC.

31.10.- Cualquier acción disciplinaria emprendida por la FEDPC conforme a estas Reglas de Clasificación debe ser resuelta de acuerdo con la Normativa de la Comisión de Apelación del CPE.

## **PARTE X: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA**

### **32.- DATOS DE CLASIFICACIÓN**

32.1.- La FEDPC solo podrá procesar Datos de Clasificación cuando estos Datos de Clasificación sean considerados necesarios para realizar la Clasificación.

32.2.- Todos los Datos de Clasificación procesados por la FEDPC deben ser ciertos, completos y mantenidos de forma actualizada.

### **33.- CONSENTIMIENTO Y PROCESAMIENTO**

33.1.- Sujeto al artículo 34.3, la FEDPC solo podrá procesar Datos de Clasificación con el consentimiento del Deportista sobre el que traten los Datos de Clasificación.

33.2.- Cuando un Deportista no pueda proporcionar el consentimiento (por ejemplo, por ser menor de edad) su representante legal debe dar el consentimiento en su nombre.

33.3.- La FEDPC solo podrá procesar los Datos de Clasificación sin consentimiento del correspondiente Deportista si así está permitido de acuerdo con las leyes españolas.

### **34.- INVESTIGACIÓN EN CLASIFICACIÓN**

34.1.- La FEDPC podrá solicitar que un Deportista proporcione Información Personal para fines de investigación.

34.2.- El uso de la FEDPC de Información Personal con propósitos de investigación deberá ser consistente con este Reglamento de Clasificación y con todas las correspondientes disposiciones de uso ético.

34.3.- La Información Personal que haya sido proporcionada por un Deportista a la FEDPC única y exclusivamente con propósitos de investigación no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

34.4.- La FEDPC solo podrá utilizar los Datos de Clasificación con propósito de investigación con el consentimiento expreso del correspondiente Deportista. Cuando la FEDPC desee publicar cualquier información personal proporcionada por un Deportista con propósitos de investigación, deberá obtener el consentimiento del Deportista para poder hacerlo, previo a ninguna publicación. Esta restricción no se aplica si la publicación de los datos del interesado es de forma anónima y no puede identificarse al Deportista que dio su consentimiento para el uso de su Información Personal.

### **35.- NOTIFICACIÓN A LOS DEPORTISTAS**

35.1.- La FEDPC debe notificar al Deportista que proporciona sus Datos de Clasificación, sobre:

35.1.1.- El hecho de que dicha FEDPC está recogiendo los Datos de Clasificación;

35.1.2.- El motivo para la recogida de los Datos de Clasificación; y

35.1.3.- El tiempo que serán mantenidos los Datos de Clasificación.

## **36.- SEGURIDAD DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN**

36.1.- La Federación debe:

36.1.1.- Proteger los Datos de Clasificación aplicando las debidas medidas de seguridad, incluyendo medidas de carácter físico, organizativo, técnico y de otra naturaleza, para impedir la pérdida, robo o acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o publicación de Datos de Clasificación; y

36.1.2.- Tomar las medidas necesarias para asegurar que cualquier otra parte a la que se proporcione Datos de Clasificación utiliza éstos de forma consistente con esta normativa de Clasificación.

## **37.- REVELACIÓN DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN**

37.1.- La FEDPC no debe revelar Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación excepto cuando la revelación sea relativa a la Clasificación realizada por otra Organización de Clasificación y/o la revelación sea consistente con las leyes nacionales aplicables.

37.2.- La FEDPC podrá revelar los Datos de Clasificación a otras partes solo si esa revelación está de acuerdo con estas Reglas de Clasificación y las leyes nacionales aplicables.

## **38.- MANTENIMIENTO DE LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN**

38.1.- La FEDPC debe asegurar que los Datos de Clasificación solo se guardarán durante el tiempo que sean necesarios para el propósito para los que fueron recogidos. Cuando los Datos de Clasificación ya no sean necesarios para propósitos de Clasificación, deberán ser borrados, destruidos o convertidos en anónimos de forma permanente.

38.2.- La FEDPC debe publicar directrices en relación con el tiempo en que los Datos de Clasificación serán almacenados.

38.3.- La FEDPC debe implementar políticas y procedimientos que aseguren que los Clasificadores y el Personal de Clasificación guarden los Datos de Clasificación durante el tiempo que sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones de Clasificación en relación con un Deportista.

## **39.- DERECHOS DE ACCESO A LOS DATOS DE CLASIFICACIÓN**

39.1.- Los Deportistas podrán solicitar a la FEDPC:

39.1.1.- Confirmación de si la FEDPC procesa o no personalmente los Datos de Clasificación del Deportista, y una descripción de los Datos de Clasificación que mantiene;

39.1.2.- Una copia de los Datos de Clasificación retenidos por la FEDPC, y/o

39.1.3.- Corrección o eliminación de los Datos de Clasificación mantenidos por la FEDPC

39.2.- Deberán solucionarse en un periodo de tiempo razonable aquellas solicitudes que sean realizadas por un Deportista o por un ORP en nombre del Deportista.

## **40.- LISTAS MAESTRAS DE CLASIFICACIÓN**

40.1.- La FEDPC deberá mantener una Lista Maestra de Clasificación de los Deportistas, que deberá incluir el nombre del Deportista, sexo, año de nacimiento, país, Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva. La Lista Maestra de Clasificación debe identificar a todos los Deportistas que compitan a nivel nacional e internacional.

40.2.- La FEDPC deberá poner su Lista Maestra de Clasificación a disposición de los correspondientes Organismos de Representación del Deportista en el sitio web de la FEDPC.

## **PARTE XI: APELACIONES**

### **41.- APELACIÓN**

41.1.- Una apelación es el proceso por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a cómo han sido realizados la Evaluación del Deportista y/o los procedimientos de Clasificación.

### **42.- PARTES QUE PUEDEN PRESENTAR UNA APELACIÓN**

42.1.- Una Apelación solo puede ser presentada por un Organismo de Representación del Deportista (ORP).

### **43.- APELACIONES**

43.1.- Podrá presentar una Apelación un ORP cuando éste considere que se han cometido errores procedimentales en relación con la asignación de una Clase Deportiva / Estatus de la Clase Deportiva y como consecuencia se ha asignado una Clase Deportiva o Estatus de Clase Deportiva errónea a un Deportista.

## **PARTE XII: GLOSARIO**

### **Apelaciones**

Los medios por los que es resuelta una queja presentada por el Organismo de Representación del Deportista contra una decisión injusta durante un proceso de Clasificación.

### **Clase Deportiva**

Una categoría de competición definida por la FEDPC en referencia a la extensión hasta la que un Deportista puede realizar las tareas y actividades requeridas por un deporte.

### **Clasificación**

Agrupación de Deportistas en clases deportivas atendiendo al grado en que su deficiencia afecta para la realización de las actividades fundamentales de cada deporte o disciplina específicos. También es conocida como Clasificación del Deportista.

### **Clasificación no completada**

Designación que se da a un Deportista que ha comenzado la Evaluación del Deportista pero que no la ha completado a satisfacción de la FEDPC.

### **Clasificador**

Persona autorizada como Oficial por la FEDPC para evaluar a Deportistas, como miembro de una Mesa de Clasificación.

### **Clasificador Jefe**

Clasificador designado por una de las Federaciones Españolas del Deportes para Personas con Discapacidad para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de Clasificación para una determinada Competición de acuerdo con las Reglas de Clasificación de la FEDPC.

### **Código**

El Código de Clasificación del Deportista de 2015 junto con los Estándares Internacionales para: Evaluación del Deportista, Deficiencias Elegibles, Reclamaciones y Apelaciones, Personal Clasificador y su Formación, y Protección de los Datos de Clasificación.

### **Código de Conducta del Clasificador**

El conjunto de normas éticas y de conducta que debe guiar a los Clasificadores, tal y como sean especificadas por la FEDPC.

### **Código de Seguimiento para Valoración en Competición (OA)**

Designación dada a un Deportista que sustituye al Estatus de la Clase Deportiva del Deportista hasta que se haya completado la Observación en Competición.

### **Comité de Valoración de la Elegibilidad**

Un organismo formado ad hoc para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible.

### **Competencias del Clasificador**

Las calificaciones y habilidades que la FEDPC considere necesarias para que un clasificador sea competente para realizar la Evaluación del Deportista para la FEDPC.

### **Criterios de Admisión**

Los estándares establecidos por la FEDPC relativos a los niveles de conocimiento o experiencia de las personas que deseen ejercer como Clasificadores. Podría incluir, por ejemplo, ex Deportistas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales de las ciencias de la salud, todos los cuales tengan las capacidades y cualificaciones pertinentes para el desarrollo de la totalidad o partes específicas de la Evaluación del Deportista.

### **Cumplimiento**

La puesta en práctica de reglas, normativa, políticas y procedimientos que sigan el texto, espíritu e intención del Código, tal y como es definido por el CPE. Cuando sean utilizados términos como "cumplir", "conforme" y "de acuerdo" (entre otros) en relación al Código tendrán el mismo significado que "cumplimiento".

### **Datos de Clasificación**

Información Personal y/o Información Personal Sensible facilitada por un Deportista y/o un ORP y/o cualquier otra persona a una Organización de Clasificación por un motivo relacionado con la Clasificación.

### **Decisión bajo reclamación**

La Clase Deportiva objeto de reclamación.

### **Deficiencia**

Una deficiencia física o personas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido.

### **Deficiencia Elegible**

Una deficiencia designada como prerequisite para competir en Para Deporte, tal y como aparece definido en el Estándar Internacional para Deficiencias Elegibles.

### **Deficiencia física**

Una deficiencia que afecta la ejecución biomecánica del Deportista de actividades deportivas, comprendiendo la ataxia, la atetosis, la hipertonía, la deficiencia en la potencia muscular, el rango de movimiento pasivo deficiente, deficiencia en una extremidad, diferencia en la longitud de las piernas y estatura corta.

### **Deporte de equipo**

Deporte en el que está permitida la sustitución de jugadores durante una competición.

### **Deportista**

A efectos de la Clasificación, toda persona con Deficiencia Mínima Elegible que participe en el deporte a nivel nacional con licencia en una Federación Nacional, tanto a nivel recreativo como a nivel de competición.

### **Deportista bajo reclamación**

Deportista cuya clase deportiva ha sido puesta en duda.

### **Documentos de reclamación**

La información proporcionada en el Formulario de Reclamación junto con la Tasa de Reclamación.

### **Equipo adaptado**

Artefactos y aparatos adaptados a las necesidades especiales de Deportistas y utilizados por los Deportistas durante la competición para facilitar la participación y/o conseguir resultados.

### **Estado de Salud**

Término general para una patología, enfermedad (grave o crónica), desorden, lesión o trauma.

### **Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible**

Un Estado de Salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible.

### **Estándares Internacionales**

Un documento que complementa al Código y que proporciona requisitos técnicos y operativos para la Clasificación.

### **Estatus de la Clase Deportiva**

Una categoría aplicada a una Clase Deportiva para indicar en qué medida se le puede pedir a un Deportista que pase una Evaluación del Deportista y/o estar sujeto a Reclamación.

### **Evaluación del Deportista**

El proceso por el que un Deportista es valorado de acuerdo con este Reglamento de Clasificación para poder asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva al Deportista de que se trate.

### **Evaluación por Observación en Competición**

La observación de un Deportista con una Deficiencia Física en una Competición realizada por una Mesa de Clasificación para que ésta pueda completar su decisión en cuanto a la extensión en que una Deficiencia Elegible afecta la capacidad del Deportista para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte.

### **Falseamiento Intencionado**

Un intento deliberado (ya sea por acto u omisión) de confundir a la FEDPC en relación a la existencia o extensión de las destrezas y/o habilidades relativas a un Deporte Adaptado y/o el grado o naturaleza de la Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Deportista y/o cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva.

### **Fecha de Revisión Fijada**

Fecha establecida por una Mesa de Clasificación como límite para que pueda pedirse a un Deportista designado con un Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha Fijada de Revisión que asista a una Sesión de Clasificación excepto en caso de Solicitud de Revisión Médica y/o Reclamación.

### **Formulario del Diagnóstico Médico**

El formulario que debe cumplimentar un profesional de la medicina para aportar información a la Mesa de Clasificación Nacional, en el proceso de Evaluación del Deportista.

### **Formulario de Reclamación**

Formulario en el que debe presentarse una Reclamación nacional.

### **Información de Clasificación**

Información obtenida y utilizada por una Federación Deportiva Nacional en relación con la Clasificación.

### **Información del Diagnóstico**

Informes médicos y/u otra documentación que recibe la Federación Nacional y aporta al Responsable de Clasificación para valorar la existencia o no existencia de una Deficiencia Elegible o de un Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible.

### **Información Personal**

Toda información que se refiera o se relacione directamente con un Deportista.

### **Leyes nacionales**

Las leyes, normativa y disposiciones nacionales de protección de datos y privacidad aplicables a la Organización de la Clasificación.

### **Lista Maestra de Clasificación**

Una lista facilitada por la FEDPC que identifica a los Deportistas a los que se les ha asignado una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

### **Mantener el Certificado**

La formación y práctica necesarias para continuar ejerciendo como Clasificador.

### **Mesa de Clasificación**

Un grupo de Clasificadores, designados por la FEDPC para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación de Slalom en silla de ruedas.

### **Mesa de Reclamación**

Una Mesa de Clasificación nombrada por un Clasificador jefe para realizar una Sesión de Evaluación como resultado de una Reclamación.

### **Modelos de Buenas Practicas**

Documento guía “ad hoc” preparado por el IPC para ayudar en la puesta en práctica del Código y los Estándares Internacionales.

### **Nivel de Formación para la Admisión**

El conocimiento básico y las habilidades prácticas especificadas para comenzar como Clasificador en el deporte o deportes bajo su gobierno.

### **Obtención del Certificado de Clasificador**

Los procesos por los cuales la FEDPC debe valorar si un Clasificador ha cumplido las Competencias específicas de Clasificador necesarias para obtener y mantener la certificación o licencia.

### **Organismo de Clasificación**

Cualquier organización que realice el proceso de Evaluación del Deportista y asigne Clases Deportivas y/o mantenga Datos de Clasificación.

### **Organismo de Representación del Deportista (ORP)**

Hace referencia a un Club o a una Federación Territorial adscrita a una de las Federaciones Españolas de Deportes para Personas con Discapacidad.

### **Organizador de Grandes Competiciones**

Una organización que funciona como organismo de dirección para una Competición Internacional.

### **Personal de Apoyo del Deportista**

Todo entrenador, preparador físico, jefe, intérprete, agente, personal técnico del equipo, personal médico o paramédico que trabaje o trate con los Deportistas que participen o se estén preparando para entrenar y/o competir.

### **Personal de Clasificación**

Personas, incluyendo a Clasificadores que actúan con la autoridad de una Organización de Clasificación en relación a la Evaluación del Deportista, por ejemplo, las personas que hacen labores administrativas.

### **Permanente**

El término Permanente tal y como es utilizado en el Código y los Estándares describe una deficiencia que es improbable que se resuelva y cuyos principales efectos permanecerán a lo largo de la vida.

### **Primera Aparición**

La primera vez que un Deportista compite en una prueba durante una competición en una Clase Deportiva concreta.

### **Proceso / procesamiento**

La toma, grabación, almacenamiento, uso y / o publicación de información personal y/o información personal sensible.

### **Propósitos de investigación**

Investigación en temas que pertenecen al desarrollo de los deportes dentro del Movimiento Paralímpico, incluyendo el impacto de la Deficiencia en las actividades fundamentales de cada deporte específico y el impacto de la tecnología de apoyo para estas actividades.

### **Prótesis**

Un dispositivo artificial que reemplaza una parte del cuerpo que haya sido perdida debido a un trauma, enfermedad o condición congénita.

### **Prueba**

Una carrera, partida, juego o concurso deportivo en concreto

### **Reciclaje para mantener el Certificado**

El proceso por el cual la FEDPC debe valorar que un Clasificador ha mantenido las competencias específicas de Clasificador.

### **Reclamación**

El procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal a la Clase Deportiva de un Deportista.

### **Reclamación nacional**

Una Reclamación realizada por el Organismo de Representación del Deportista, la FEDPC o un Deportista.

### **Reglamento de Clasificación**

También conocido como Reglamento y Normativa de Clasificación. Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones adoptados por la FEDPC en conexión con la Evaluación del Deportista.

### **Responsable de Clasificación**

Una persona designada por la FEDPC para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de clasificación para un Deporte.

### **Revisión Médica**

El proceso por el que la FEDPC identifica si un cambio en la naturaleza o grado de la Deficiencia de un Deportista significa que alguno o todos los componentes de la Evaluación del Deportista deben revisarse para asegurarse que aquella Clase Asignada al Deportista es correcta.

### **Sede sin competición**

Aquel lugar o ubicación (fuera de Competición) designado por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad como lugar o ubicación donde se ofrece Evaluación del Deportista a los Deportistas para que puedan conseguir una Clase Deportiva con designación de un Estatus de Clase Deportiva.

### **Sesión de Evaluación**

La sesión a la que se pide al Deportista que acuda para presentarse ante una Mesa de Clasificación para que valore el cumplimiento del Deportista con los Criterios de Deficiencia Mínima de un deporte, y para asignarle una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva dependiendo del grado en que el Deportista pueda ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte. Una Sesión de Evaluación podrá incluir la Observación en Competición.

### **Signatarios**

Toda organización que acepte el Código y se comprometa a ponerlo en práctica junto con los Estándares Internacionales por medio de su Reglamento de Clasificación.

### **Sistema de Clasificación**

El marco de trabajo utilizado por la FEDPC para desarrollar y designar clases deportivas dentro de un Para Deporte.

### **Solicitud de Revisión Médica**

Una solicitud de Revisión Médica presentada por un Organismo de Representación del Deportista en nombre de un Deportista.

### **Tasa de reclamación**

La tasa prescrita por la FEDPC, pagadera por un Organismo de Representación del Deportista en el momento de presentar una Reclamación.

### **Valoración Física**

La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar si un Deportista cumple con el Criterio de Deficiencia Mínima del Deporte y para determinar la asignación de una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva.

### **Valoración Técnica**

La valoración por parte de un Panel de Clasificación para determinar de qué manera el Deportista es capaz de ejecutar las habilidades fundamentales propias del Deporte.

# ANEXO I: EVALUACIÓN DE DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS

## 1.- INTRODUCCIÓN

Este Anexo detalla el proceso mediante el cual un Deportista con una/s deficiencia/s física/s será clasificado y se le asignará una Clase Deportiva. Está dividido en tres partes:

- **Sección 1 – Tipos de Deficiencia Elegibles:** Describe los Tipos de Deficiencia Elegibles por la FEDPC y ejemplifica Estados de Salud que pueden desembocar en una Deficiencia Elegible.
- **Sección 2 – Criterio de Deficiencia Mínima (MIC) y Metodología de Valoración:** Identifica el grado de severidad que deben los Tipos de Deficiencia Elegibles para ser apto en la FEDPC y describe las técnicas de valoración que se utilizarán durante la Evaluación del Deportista.
- **Sección 3 – Perfil de las Clases Deportivas:** describe las Clases Deportivas de la FEDPC.

Tal y como se detalla en el Artículo 13, los tres (3) componentes de la Evaluación del Deportista con una Deficiencia Física son:

- Valoración Física;
- Valoración Técnica; y
- (si se requiere) Valoración por Observación en Competición.

Cada Mesa de Clasificación debe llevar a cabo una Valoración Física y una Valoración Técnica antes de asignar al Deportista una Clase Deportiva:

## PASO 1: VALORACIÓN FÍSICA

La Valoración Física debe incluir test de deficiencia y uno (1) o más de las siguientes pruebas:

### 1) Pruebas de Deficiencia

La Valoración Física **debe** incluir pruebas de deficiencia. Ejemplos de pruebas son, pero sin limitarse a: test manual muscular para movimientos individuales (Por ej. Flexión de codo, extensión de codo), evaluación de la hipertonía/ataxia/atetosis, mediciones antropométricas y evaluación del rango de movimiento pasivo.

### 2) Actividades Nuevas

La Valoración Física puede incluir Actividades Nuevas. Estas son actividades que reflejan la fuerza del Deportista, rango de movimiento, coordinación y pruebas de disquinesia, tales como desplazamientos con la silla de ruedas eléctrica/manual, amplitud y duración de los movimientos involuntarios en actividades como flexión y extensión de tronco, giros de cabeza, abducción de hombros, entre otros. Será muy poco probable que el Deportista haya realizado estas actividades en el transcurso común de sus entrenamientos. Ejemplos de pruebas son, pero sin limitarse a: actividades de tapping con el pie, frotarse las manos, flexión/extensión aislada de uno o varios dedos, ejercicios de equilibrio estático y dinámico.

### 3) Actividades Entrenadas

La Valoración Física puede incluir Actividades Entrenadas. Estas son actividades que incorporan elementos de fuerza, rango de movimiento y coordinación. Será muy probable que el Deportista haya practicado actividades similares durante sus entrenamientos. Por ejemplo, una evaluación para

sprinters en silla incluirá acelerones, giros rápidos en distintas direcciones, transferencia de la silla de competición a la silla de uso diario, etc.

En adelante: el término “pruebas de limitación en la actividad” es el término colectivo que se refiere tanto a las Actividades Nuevas como a las Actividades Practicadas. La observación de pruebas de limitación en la actividad indica al Panel de Clasificación el impacto de la deficiencia del Deportista en sus movimientos, independientemente del entrenamiento. El rendimiento del Deportista en estas pruebas puede ser comparado con el rendimiento en actividades propias del entrenamiento del deporte (Actividades entrenadas) y aportan al Panel de Clasificación una impresión general de cómo los diversos componentes de la deficiencia afectan a los movimientos del deporte.

#### 4) Valoración del historial de entrenamiento y otros factores personales

La Valoración Física puede incluir preguntas por parte del Panel de Clasificación hacia el deportista, con el fin de determinar la frecuencia y duración de los entrenamientos, periodización de los mismos, formación del entrenador y utilización de métodos científicos y médicos. Además, también podrán ser considerados para la adjudicación de una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva otros factores como: edad del Deportista, género y/o historial médico.

## **PASO 2: VALORACIÓN TÉCNICA**

La Valoración Técnica hace referencia a la evaluación específica del deporte que se realizara previamente a la Primera Aparición del Deportista en Competición. La finalidad de esta valoración es la de replicar las actividades que el Deportista realizará durante la/s prueba/s en las que competirá. El Deportista deberá ejecutar las actividades con su máximo esfuerzo. Durante la Valoración Técnica el Deportista debe llevar el mismo atuendo y debe utilizar el mismo equipamiento (por ejemplo: silla de ruedas, prótesis, órtesis, contrapesos en sillas, antivuelco) que el que utiliza en Competición.

## **PASO 3: VALORACIÓN POR OBSERVACIÓN EN COMPETICIÓN**

La Valoración por Observación en Competición hace referencia a la observación de un Deportista por el Panel de Clasificación durante la Competición. La Observación en Competición solo será realizada si el Panel de Clasificación lo considera necesario para completar la Sesión de Evaluación. La Valoración por Observación en Competición sigue los principios de la Valoración Técnica (tal y como aparece en el Paso 2). Complementa a la Valoración Técnica otorgando al Panel de Clasificación la oportunidad de observar al Deportista en un entorno competitivo en el cual es más probable que esté haciendo un esfuerzo máximo con el objetivo de ser competitivo contra otros Deportistas. Cuando la Valoración por Observación en Competición muestre inconsistencias con la Valoración Física y/o la Valoración Técnica; y/o, a discreción del Panel de Clasificación, que el Deportista no haya rendido a su máximo esfuerzo o no haya mostrado sus mejores habilidades, podrá llevarse a cabo una segunda evaluación antes de asignar una Clase Deportiva, de acuerdo con el artículo 44.

## **2.- TIPOS DE DEFICIENCIA ELEGIBLES**

### **2.1.- Tipos de Deficiencia Elegibles**

Las siguientes ocho (8) tipos de Deficiencia Físicas son elegibles para Slalom en Silla de Ruedas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.1.1.- El Deportista debe estar afectado por al menos una (1) de las Deficiencias que aparecen en la primera columna de la tabla; y

1.1.2.- La Deficiencia debe ser un resultado directo de un Estado de Salud, como por ejemplo los que aparecen en la segunda columna.

<b>Tipo de Deficiencia</b>	<b>Estados de Salud que desembocan en la Deficiencia Elegible</b>	<b>Descripción de la Deficiencia según ICF*</b>	<b>Código de la Deficiencia según ICF</b>
Hipertonía	Parálisis cerebral, ictus, daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple (lesiones desmielinizantes, microhemorragias en RMN)	Tono muscular elevado Inclusiones: Hipertonía / Tono muscular elevado Exclusiones: Tono muscular bajo.	b735
Ataxia	Ataxia resultante de una parálisis cerebral, daño cerebral adquirido, ataxia de Friedreich, esclerosis múltiple (lesiones desmielinizantes, microhemorragias en RMN) le, ataxia espinocerebelar	Control voluntario del movimiento Inclusiones: Sólo ataxia Exclusiones: Problemas del control voluntario del movimiento que no se ajustan a la descripción de Ataxia.	b760
Atetosis	Parálisis cerebral, daño cerebral adquirido	Contracciones involuntarias de los músculos Inclusiones: Atetosis, corea Exclusiones: Desórdenes del movimiento relacionados con el sueño.	b765
Deficiencia de las extremidades	Amputación resultante de un trauma o una deficiencia de las extremidades congénita (dismelia).	Ausencia total o parcial de los huesos o articulaciones de la región del hombro, extremidades superiores, región pélvica o extremidades inferiores.	s720, s730, s740, s750  Nota: Estos códigos podrían tener la extensión .81 o .82 para indicar ausencia total o parcial de la respectiva estructura.
Deficiencia del rango de movimiento pasivo (PROM)	Artrogriposis, anquilosis, contracturas articulares post-quemaduras de espesor parcial profundo y quemaduras de espesor total.	Movilidad articular reducida. Exclusiones: Hiper movilidad de las extremidades.	b7100 – b7102
Deficiencia de la potencia muscular	Lesión medular, distrofia muscular, polio, espina bífida, síndrome de Guillain-Barré.	Deficiencia de la potencia muscular.	b730

Tipo de Deficiencia	Estados de Salud que desembocan en la Deficiencia Elegible	Descripción de la Deficiencia según ICF*	Código de la Deficiencia según ICF
Diferencia en la longitud de las piernas	Causas congénitas o traumáticas de acortamiento de huesos en una pierna.	Dimensiones anormales de la extremidad inferior derecha O la extremidad inferior izquierda, pero no de ambas.  Inclusiones: acortamiento de los huesos en una extremidad inferior por encima de la rodilla.  Exclusiones: acortamiento de los huesos en ambas extremidades inferiores; cualquier aumento de las dimensiones de las extremidades.	s75000, s75010, s75020  Nota: los códigos correspondientes a las dimensiones anormales de la extremidad inferior derecha son indicadas con el código .841, y correspondiente a la extremidad inferior izquierda es indicada con el código .842
Distonía	Parálisis y daño cerebral adquirido.	Deportistas con atetosis que tienen movimientos lentos continuos involuntarios.	b730 – b749, b755, b765, b789 – b799.  s720, s730, s750 – s799.

**Tabla 1** –Tipos de Deficiencia Elegible: Para poder competir en Slalom en Silla de Ruedas, un Deportista debe estar afectado por al menos una (1) de las ocho (8) Deficiencias Elegibles que aparecen en la primera columna de la tabla anterior.

### 3.- CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA (MIC) Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El MIC define cómo de severa debe ser una Deficiencia para considerar al Deportista elegible para Slalom en Silla de Ruedas.

Normalmente, a modo de referencia general sobre medidas antropométricas, se toman una media de dos (2) medidas. Si la diferencia entre ambas medidas es superior al 1%, se tomará una medida adicional, y la medida del medio será la que se anote en la hoja de Clasificación.

#### MIC para carreras en silla de ruedas (Sección 2.1.):

Se considera que las Deficiencias descritas en este apartado alteran la ejecución biomecánica de la acción de correr de una manera demostrable, e influyen negativamente en el rendimiento.

#### 3.1.- Espasticidad.

En Slalom en silla de ruedas, los grados de espasticidad hacen referencia a la escala Ashworth Modificada:

- **Grado 0:** No hay cambios en la respuesta del músculo en los movimientos de flexión o extensión.
- **Grado 1:** Ligero aumento en la respuesta del músculo al movimiento (flexión o extensión) visible a la palpación o relajación, o solo una mínima resistencia al final del arco de movimiento.
- **Grado 1+:** Ligero aumento en la resistencia del músculo al movimiento el flexión o extensión seguido de una mínima resistencia en todo el resto del arco de movimiento (menos de la mitad).
- **Grado 2:** Notable incremento en la resistencia del músculo durante la mayor parte del arco de movimiento articular, pero la articulación se mueve fácilmente.
- **Grado 3:** Marcado incremento en la resistencia del músculo; el movimiento pasivo es difícil en la flexión o extensión.
- **Grado 4:** Las extremidades afectadas están rígidas en flexión o extensión cuando se mueven pasivamente.

La hipertonía se define como un aumento del tono muscular causado por una disfunción en el sistema nervioso central que provoca una mayor resistencia al estiramiento pasivo del músculo. Una de las siguientes clases de hipertonía debe ser claramente detectable clínicamente, es decir, grado 1 en la escala Ashworth en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera.

Hipertonía espástica: Se define como una resistencia dependiente de la velocidad al movimiento pasivo con una resistencia repentina. La Resistencia es alta al principio y va seguida de una relajación repentina. La Resistencia incrementa y comienza al inicio del rango de movimiento.

La Hipertonía espástica se valora con la escala de Ashworth:

La Hipertonía espástica debe ser claramente detectable clínicamente – es decir, grado 1 en la escala Ashworth en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera.

La Hipertonía espástica tiende a predominar en los músculos anti gravitatorios, especialmente, en los flexores de los brazos y los extensores de las piernas, y puede afectar más a determinadas partes del cuerpo que a otras. En la Clasificación, la prueba de hipertonidad espástica conlleva a movimientos rápidos y pasivos en los rangos principales de movimiento en muñeca, codo, hombro, tobillo, rodilla o cadera. Serán elegibles aquellos Deportistas con una clara hipertonía espástica clínicamente detectable (Ver punto 5 – Perfil de las Clases Deportivas).

Al analizar la hipertonidad espástica en el tobillo o en la muñeca, se pueden provocar clonoespasmos. El clonoespasmo es la alternancia rápida e involuntaria de contracción y relajación muscular y suele tener lugar en los flexores plantares del tobillo en respuesta a la flexión dorsal rápida y pasiva o en los flexores de la muñeca en respuesta a la extensión pasiva y rápida de la muñeca. Se considera que el clonoespasmo que dura cuatro o más sacudidas y que puede reproducirse de forma consistente durante una única sesión de clasificación (es decir, se trata de un clonoespasmo persistente) indica la persistencia de hipertonidad espástica que cumple el MIC.

Rigidez: Se define como una Resistencia incrementada al movimiento pasivo de una extremidad que es independiente de la velocidad del estiramiento y relativamente uniforme en todo el rango de movimiento de esa extremidad. A menudo se hace referencia a la Resistencia uniforme como una clase de Resistencia de “tubería de plomo”. Suele presentar un patrón predominante más habitual en los músculos flexores.

Distonía: Es la Resistencia al movimiento pasivo que puede ser focal (afectando a los músculos de una extremidad o articulación) o general (afectando a todo el cuerpo). Las contracciones son Fuertes y

continuas y provocan la contorsión o contracción de las áreas afectadas\*. El patrón es muy variable, las contracciones pueden ser rápidas o lentas, dolorosas o indoloras, y la dirección de mayor resistencia puede cambiar de forma regular (p.ej., una extremidad puede pasar regularmente de un patrón de flexión extrema a uno de extensión extrema).

\*Como indica la descripción, la distonía puede ser clasificada igualmente como una clase de hipertonía o una clase de patrón de movimiento involuntario.

Un Deportista que no presente ninguna de las tres clases de hipertonía (Espástica, Rigidez o Distonía) no será elegible. La Mesa de Clasificación debe estar satisfecha si la Resistencia al estiramiento pasivo del músculo se debe a la afectación del sistema nervioso central. A este respecto, pueden ser útiles los siguientes síntomas.

- La presencia de clonoespasmo persistente en el lado donde el tono es mayor;
- Reflejos anormalmente bruscos en la extremidad donde el tono es mayor;
- Atrofia leve en la extremidad donde el tono es mayor;
- Babinski positivo en el lado donde el tono es mayor.

### 3.2.- Ataxia

La ataxia hace referencia a la inestabilidad, descoordinación o torpeza del movimiento voluntario. Las ataxias elegibles deben ser resultado de la disfunción del sistema nervioso motriz o sensorial. Las ataxias motrices suelen producirse por la malformación o lesión del cerebelo y se asocian a menudo con la hipotonía. Las ataxias motrices apenas se ven compensadas por el apoyo visual. Las ataxias sensoriales suelen producirse por daños neuronales motrices menores o por enfermedad de la médula espinal, afectando a la función vestibular o propioceptiva. El apoyo visual puede ayudar a compensar la ataxia sensorial. Por ello, las ataxias sensoriales son más evidentes con los ojos cerrados.

Al evaluar a un Deportista, la Mesa de clasificación debe estar satisfecha si el movimiento atáxico es demostrable y claramente evidente durante la clasificación y la ataxia observada se debe a la disfunción del sistema nervioso motriz o sensorial tal y como se ha descrito. La ataxia se valora mediante la escala SARA (ver Anexo II), cuyas pruebas incluyen entre otras:

- Prueba de dedo a nariz (el Deportista se toca su propia nariz desde una posición de brazos en cruz);
- Prueba de dedo a dedo (el clasificador extiende su dedo índice y pide al Deportista que lo toque con su dedo índice);
- Prueba de dedo de pie a dedo de mano (el clasificador presenta su dedo índice y pide al Deportista que lo toque con los dedos del pie);
- Prueba de talón a espinilla (es decir, dirigir el talón de una pierna a lo largo de la espinilla de la otra pierna, desde el tobillo hasta la rodilla y después en dirección contraria);
- Marcha descoordinada;
- Caminar.
- Prueba de empuje o tracción en el aro de la silla de forma coordinada.

### **3.3.- Atetosis**

La atetosis se refiere a movimientos y gestos involuntarios resultado de lesiones en los centros de control motriz del cerebro, normalmente en los ganglios basales. Al evaluar a un Deportista, la Mesa de clasificación debe estar satisfecha si la atetosis es claramente evidente y su origen es neurológico. La atetosis se valora según la escala DIS (ver Anexo III), en la que se observa al menos uno de los siguientes aspectos:

- Movimiento involuntario de los dedos de las manos o de las extremidades superiores, aunque el Deportista intente permanecer quieto;
- Movimiento involuntario de los dedos de los pies o de las extremidades inferiores, aunque el Deportista intente permanecer quieto;
- Incapacidad para mantener el cuerpo quieto, balanceo del cuerpo. El balanceo no debe ser consecuencia de otras deficiencias neurológicas como disfunciones vestibulares o propioceptivas y, por lo tanto, no debería verse exacerbado al cerrar los ojos;
- Postura atetoide característica de las extremidades y/o del tronco;

El Deportista no será elegible si la única afectación que presenta son movimientos atetoides en el rostro.

### **3.4.- Deficiencia de las extremidades**

#### **3.4.1.- Deficiencia en las extremidades: extremidad inferior**

##### **Bilateral:**

- Amputación traumática o deficiencia de las extremidades de causa congénita (dismelia), por encima de la articulación de la rodilla.

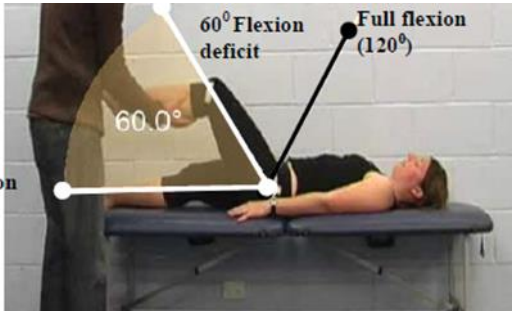
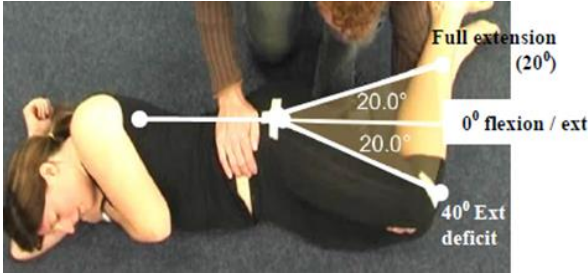
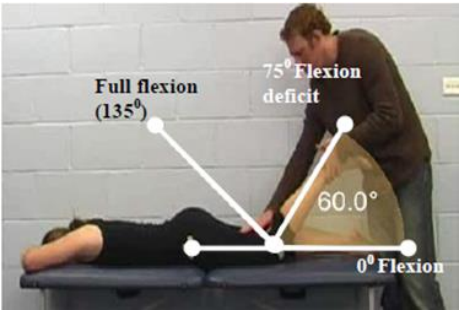

### **3.5.- Deficiencia de Rango de Movimiento Pasivo (PROM)**

A menos que se indique de otra manera, se debe evaluar el rango de movimiento pasivo mediante los protocolos descritos por Clarkson. En resumen, la medición del rango de movimiento pasivo requiere que el Deportista se relaje completamente mientras el clasificador mueve la articulación correspondiente en el rango disponible. Durante estas pruebas, el Deportista debe estar relajado y no moverse de forma voluntaria.

#### **3.5.1.- Deficiencia PROM – Extremidad inferior**

Los Criterios de afectación mínima para determinar el rango de movimiento pasivo disminuido en las extremidades inferiores se presentan de la siguiente manera:

- Uno o más de los 5 criterios presentados a continuación.

<p><b>Criterio N.º 1:</b> Déficit de flexión de cadera de <math>\geq 60^\circ</math>.</p> <p>La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de cadera de <math>120^\circ</math> y la cantidad máxima de rango de movimiento de flexión de cadera permitida para cumplir este criterio (flexión de cadera de <math>60^\circ</math>).</p>	
<p><b>Criterio N.º 2:</b> Déficit de extensión de cadera de <math>\geq 40^\circ</math>.</p> <p>La figura muestra el rango anatómico normal de una extensión de cadera de <math>20^\circ</math>. También se muestra la posición neutra (<math>0^\circ</math>), ya que es la cantidad máxima de rango de movimiento de extensión de cadera permitida para cumplir este criterio (déficit de extensión de cadera de <math>40^\circ</math>).</p>	
<p><b>Criterio N.º 3:</b> Déficit de flexión de rodilla de <math>\geq 75^\circ</math>.</p> <p>La figura muestra el rango anatómico normal de una flexión de rodilla de <math>135^\circ</math> y la cantidad máxima de rango de movimiento de flexión de rodilla permitida para cumplir este criterio (flexión de rodilla de <math>60^\circ</math>).</p>	
<p><b>Criterio N.º 4:</b> Déficit de extensión de rodilla de <math>\geq 35^\circ</math>.</p> <p>La figura muestra el rango normal de una extensión de rodilla, es decir, flexión de <math>0^\circ</math> y la cantidad máxima de rango de movimiento de extensión de rodilla permitida para cumplir este criterio (déficit de extensión de <math>35^\circ</math>).</p>	

**Criterio N.º 5:**

Flexión dorsal/plantar disponible del tobillo de  $\leq 10^\circ$  en el rango entre una flexión dorsal de  $10^\circ$  y una flexión plantar de  $25^\circ$ .

La prueba se lleva a cabo con la rodilla en  $90^\circ$ . Las líneas exteriores (punteadas) de la figura muestran una flexión dorsal de  $10^\circ$  y una flexión plantar de  $25^\circ$ ; se ha elegido este rango por ser el rango de movimiento del tobillo utilizado al correr. Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de  $10^\circ$  dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal, pero es una flexión dorsal de  $20^\circ$  hasta una flexión plantar de  $45^\circ$ .



### 3.5.2.- Deficiencia PROM – Extremidad superior

#### 3.5.2.1 Deficiencia PROM extremidad superior

Los Criterios de afectación mínima para determinar el rango de movimiento pasivo disminuido en las extremidades superiores se presentan de la siguiente manera:

- Uno o más de los siguientes criterios relativos a ambas extremidades superiores.

**Criterio N.º 1:**

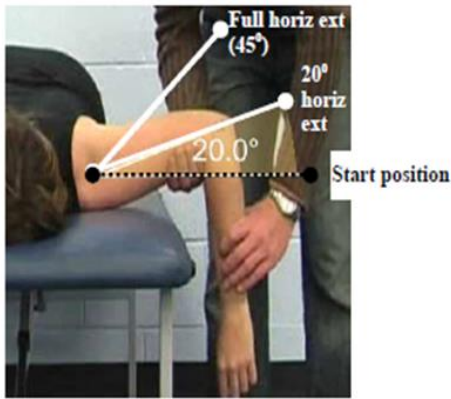
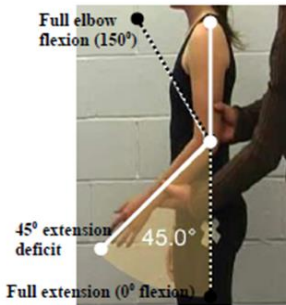
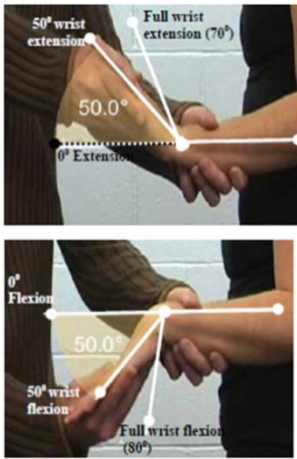
Extensión de hombro disponible de  $\leq 15^\circ$  en el rango entre extensión neutra y de  $50^\circ$ .

Este test se lleva a cabo con el Deportista tumbado en tendido prono.

Las líneas exteriores (punteadas) indican una flexión de  $0^\circ$  y una extensión de  $50^\circ$ ; el rango de movimiento del hombro utilizado al correr. Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de  $15^\circ$  dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal, pero es una flexión de  $180^\circ$  y una extensión de  $50^\circ$ .



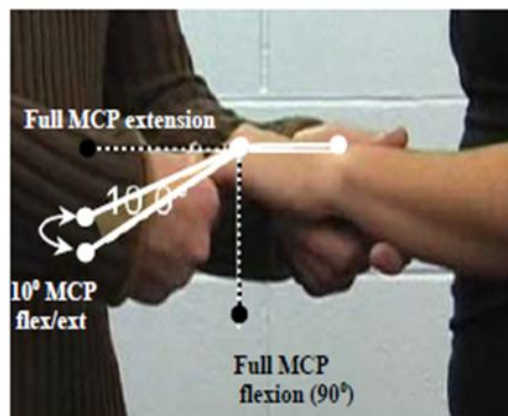
<p><b>Criterio N.º 2:</b></p> <p>Déficit de flexión del codo de <math>\geq 130^\circ</math> O anquilosis en cualquier posición dentro del rango de flexión de 0 a <math>30^\circ</math>.</p> <p>La figura de la parte superior izquierda muestra una extensión de codo completa y un déficit de flexión de <math>130^\circ</math> (es decir, flexión de codo máxima de <math>20^\circ</math> desde la extensión completa) así como una flexión completa de <math>150^\circ</math>. Una flexión de <math>20^\circ</math> desde la extensión completa es la cantidad de flexión máxima permitida para cumplir este criterio. La figura de la parte superior derecha muestra el rango donde la anquilosis cumple este criterio (desde la extensión completa hasta la flexión de <math>30^\circ</math>). La anquilosis fuera de este rango no es elegible. El rango de movimiento utilizado al correr es una flexión de <math>80^\circ</math> a <math>120^\circ</math>.</p>	
<p><b>Criterio N.º 3:</b></p> <p>Abducción de hombros <math>\leq 60^\circ</math>.</p> <p>El test se realizará con el Deportista en tendido supino.</p> <p>Las líneas discontinuas de la figura muestran una abducción de hombro de <math>0^\circ</math> y una abducción de hombro hasta <math>90^\circ</math>. La línea continua muestra una abducción de <math>60^\circ</math>, el PROM máximo permitido para cumplir estos criterios.</p>	
<p><b>Criterio N.º 4:</b></p> <p>Flexión horizontal de hombro de <math>\leq 40^\circ</math>.</p> <p>La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, en posición supina, el hombro abducido a <math>90^\circ</math>, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a <math>90^\circ</math>, el antebrazo a <math>90^\circ</math> en horizontal, los dedos apuntando hacia arriba). Las líneas continuas representan el rango de actividad anatómica normal para la flexión horizontal de hombro (<math>130^\circ</math>), así como la flexión horizontal de <math>40^\circ</math>, la flexión horizontal máxima permitida para cumplir estos criterios.</p>	

<p><b>Criterio N.º 5:</b></p> <p>Extensión horizontal de hombro de <math>\leq 20^\circ</math>.</p> <p>La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a <math>90^\circ</math>, el húmero sostenido por el banco, el codo flexionado a <math>90^\circ</math>, el antebrazo a <math>90^\circ</math> en horizontal, los dedos apuntando al suelo). Además, también muestra el rango anatómico normal para una extensión horizontal de hombro de <math>45^\circ</math>, además de una extensión horizontal de <math>20^\circ</math>, la extensión horizontal máxima permitida para cumplir estos criterios.</p>	
<p><b>Criterio N.º 6:</b></p> <p>Déficit de extensión de codo de <math>\geq 45^\circ</math> o anquilosis en cualquier posición*.</p> <p>Las líneas discontinuas de la figura son la flexión total del codo (<math>150^\circ</math>) y la extensión total (<math>0^\circ</math>). La línea continua representa un déficit de extensión de <math>45^\circ</math>, la extensión de codo máxima permitida para cumplir estos criterios.</p>	
<p><b>Criterio N.º 7:</b></p> <p>Muñeca anquilosada en la flexión o extensión de <math>\geq 50^\circ</math>.</p> <p>La línea discontinua de la figura superior es una extensión de <math>0^\circ</math> y las líneas continuas representan una extensión de <math>50^\circ</math> y una extensión total de muñeca (<math>70^\circ</math>). Un Deportista que tenga la muñeca anquilosada en <math>50^\circ</math>-<math>70^\circ</math> es elegible. La línea discontinua de la imagen inferior es una flexión de <math>0^\circ</math> y las líneas continuas representan una flexión de <math>50^\circ</math> y una flexión total de muñeca (<math>80^\circ</math>). Un Deportista que tenga la muñeca anquilosada en <math>50^\circ</math>-<math>80^\circ</math> es elegible.</p>	

**Criterio N.º 8:**

Cualquiera de los cuatro dedos con  $\leq 10^\circ$  de flexión o extensión en la articulación metacarpofalángica.

Las líneas exteriores (discontinuas) de la figura muestran un rango anatómico normal, desde una extensión plena a una flexión de  $90^\circ$ . Las líneas interiores muestran un ejemplo de arco de  $10^\circ$  en este rango. Esta cantidad de movimiento puede tener lugar en cualquier lugar del rango, pero  $10^\circ$  es el PROM máximo permitido para cumplir estos criterios.



### 3.5.2.2 Deficiencia PROM extremidad superior – elegible solo para deportistas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido.

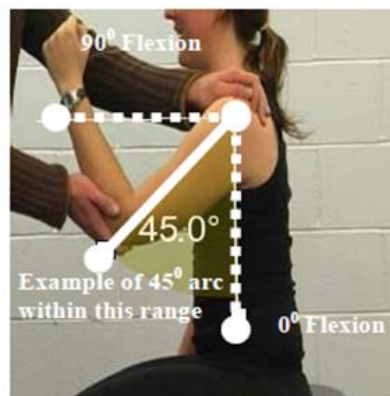
Los Criterios de afectación mínima para determinar el rango de movimiento pasivo disminuido en las extremidades superiores para deportistas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido, se presentan de la siguiente manera:

- Uno o más de los siguientes criterios, pero no los especificados en el punto 3.5.2.1.

**Criterio N.º 1:**

Flexión de hombro disponible de  $\leq 45^\circ$  en el rango entre una flexión neutra y de  $90^\circ$ .

Las líneas exteriores (puntuadas) indican una flexión de  $0^\circ$  y de  $90^\circ$ . Las líneas interiores muestran el ejemplo de un arco de  $45^\circ$  dentro de este rango; este es el rango de movimiento pasivo máximo permitido para cumplir este criterio. En la figura no se muestra el rango de movimiento pasivo anatómico normal, pero es una flexión de  $180^\circ$  y una extensión de  $50^\circ$ .



<p><b>Criterio N.º 2:</b></p> <p>Déficit de extensión de codo de <math>\geq 70^\circ</math> o anquilosis de la flexión de codo de <math>\geq 80^\circ</math>.</p> <p>Las líneas exteriores de la imagen indican la flexión completa (<math>150^\circ</math>) y la extensión completa del codo. La línea media muestra un déficit de extensión de <math>70^\circ</math> (indicado en la imagen). La anquilosis en la flexión del codo de <math>80^\circ</math> o una flexión mayor también cumplen este criterio.</p>	
--	--

### 3.5.3. Resumen de Criterios de Deficiencia Mínima de Rango de Movimiento Pasivo (PROM)

<p><b>Punto 3.5.1</b></p>	<p>Criterios primarios para determinar PROM en MMII.</p>	<p>Debe cumplir 1 o más.</p>	<p>Déficit de flexión de cadera de <math>\geq 60^\circ</math></p> <p>Déficit de extensión de cadera de <math>\geq 40^\circ</math></p> <p>Déficit de flexión de rodilla de <math>\geq 75^\circ</math></p> <p>Déficit de extensión de rodilla de <math>\geq 35^\circ</math></p> <p>Flexión dorsal/plantar disponible del tobillo de <math>\leq 10^\circ</math> en el rango entre una flexión dorsal de <math>10^\circ</math> y una flexión plantar de <math>25^\circ</math></p>
<p><b>Punto 3.5.2.1</b></p>	<p>Deficiencia PROM en MMSS.</p>	<p>Debe cumplir 1 o más en ambos MMSS.</p>	<p>Extensión de hombro disponible de <math>\leq 15^\circ</math> en el rango entre extensión neutra y de <math>50^\circ</math></p> <p>Déficit de flexión del codo de <math>\geq 130^\circ</math> O anquilosis en cualquier posición dentro del rango de flexión de 0 a <math>30^\circ</math></p> <p>Abducción de hombros <math>\leq 60^\circ</math></p> <p>Flexión horizontal de hombro de <math>\leq 40^\circ</math></p> <p>Extensión horizontal de hombro de <math>\leq 20^\circ</math></p>

			Déficit de extensión de codo de $\geq 45^\circ$ o anquilosis en cualquier posición
<b>Punto 3.5.2.2</b>	Deficiencia PROM en MMSS, sólo para deportistas PC y DCA.	Debe cumplir 1 o más, pero NO los del Criterio 2.	Muñeca anquilosada en la flexión o extensión de $\geq 50^\circ$
			Cualquiera de los cuatro dedos con $\leq 10^\circ$ de flexión o extensión en la articulación metacarpofalángica

### 3.6.- Deficiencia de la potencia muscular

La potencia muscular se evaluará de acuerdo con la escala de Daniels y Worthingham (D&W) publicada en 2002. La escala tiene 6 niveles, de 0 a 5:

- 5: potencia muscular normal en el rango de movimiento disponible.
- 4: movimiento activo en el rango de movimiento disponible, contra la gravedad más cierta resistencia.
- 3: movimiento activo en el rango de movimiento completo disponible, contra la gravedad, pero sin resistencia.
- 2: movimiento activo sin gravedad (puede ser posible cierto movimiento contra la gravedad, pero no el rango completo).
- 1: signos de actividad muscular, pero sin movimiento de la extremidad.
- 0: sin actividad muscular

Aunque los métodos manuales de pruebas musculares de este sistema se basan en el texto publicado de D&W, se han modificado algunos elementos para ajustar los grados al slalom en silla de ruedas, tal y como se indica a continuación:

- La FEDPC sólo considera la potencia muscular reducida en el rango de movimiento de referencia. A continuación, se describen los principios que sustentan dichos ajustes y se presentan los datos en la tabla 1.
- No se deben utilizar grados superiores ni inferiores.
- Un ajuste en el rango de movimiento requerirá que a un Deportista se le asigne un grado 3, 4 o 5.

Según los métodos de D&W, el grado muscular asignado a una acción muscular determinada se ve influenciado por el rango de movimiento alcanzable. Por ejemplo, si un Deportista es evaluado con un rango de movimiento pasivo (ROM, por sus siglas en inglés) de  $120^\circ$  en la cadera (rango anatómico normal) y posteriormente sólo puede flexionar de forma activa la cadera  $100^\circ$  contra la gravedad, según la escala convencional de D&W, dicho Deportista debería recibir un grado 2, al no poder completar el rango de movimiento disponible contra la gravedad. Sin embargo, ni siquiera los Deportistas de élite utilizan el ROM anatómico completo en todas las articulaciones. Por ejemplo, el rango de flexión de cadera requerido para la prueba de velocidad de nivel de élite es sólo  $90^\circ$ . Si una persona puede flexionar de forma activa su cadera  $100^\circ$ , la asignación de un grado 2 no será un reflejo válido de la limitación de actividad que experimentaría al correr.

El rango de movimiento de referencia para la valoración de la potencia muscular no es el rango anatómico normal sino el rango de movimiento requerido para la actividad correspondiente (slalom en silla de ruedas). Los grados musculares asignados con este método dan una referencia más válida de la limitación de la actividad que probablemente experimente el deportista. La tabla 1 presenta el rango de movimiento de referencia que debe utilizarse para evaluar la potencia muscular de las extremidades inferiores y superiores.

**Tabla 1:** Rango de movimiento de referencia para evaluar la potencia muscular de los deportistas con Deficiencia Físicas.


Movimiento	Rango de movimiento anatómico	Rango de referencia para este sistema, basado en el rango de movimiento utilizado
<b>Extremidades Inferiores</b>		
Flexión de cadera	120°	90°
Extensión de cadera	20°	5°
Abducción de cadera	45°	5°
Aducción de cadera	20°	5°
Extensión de rodilla	0°	-15°
Flexión plantar de tobillo	45°	25°
Dorsiflexión de tobillo	20°	10°
Eversión de tobillo	25°	10°
Inversión de tobillo	35°	10°
<b>Extremidades Superiores</b>		
Flexión de hombros	180°	10°
Extensión de hombros hacia atrás	50°	40°
Flexión de codo	150°	90°
Abducción de hombros	180°	90°
Flexión horizontal de hombro	130°	El hombro se abduce a 90° y se le aplica resistencia manual

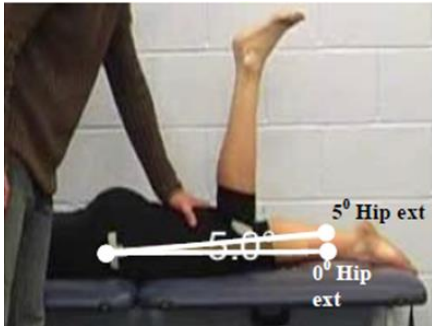
		a la flexión horizontal de hombro a 60°.
Rotación interna de hombros	80°	60°
Rotación externa de hombros	60°	50°
Flexión de codo	150°	90°
Extensión de codo	0°	0°
Flexión de muñeca	80°	80°
Extensión de muñeca	70°	70°
Flexión de dedo	90°	90°
Extensión de dedo	0°	0°

### 3.6.1.- Deficiencia de la potencia muscular- Extremidad inferior

Se cumplirá con el Criterio de Deficiencia Mínima para deficiencia de la potencia muscular en extremidades inferiores si al menos una extremidad inferior cumple:

- Uno de los 7 criterios presentados a continuación:

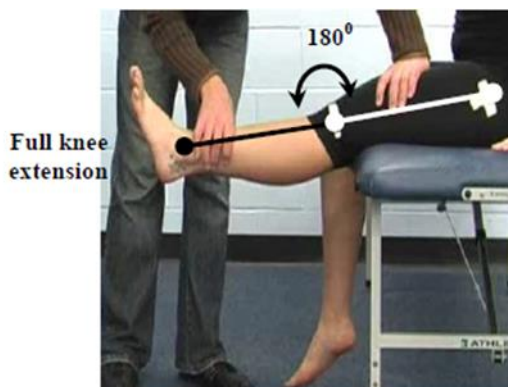
<p><b>Criterio N.º 1:</b></p> <p>Pérdida en la flexión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de cadera de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente la cadera hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de &lt; 90°, no debe ser capaz de flexionarla activamente en el PROM existente.</p>	
---	--

<p><b>Criterio N.º 2:</b></p> <p>Pérdida en la extensión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de cadera de 5°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente la cadera 5° en contra de la fuerza de la gravedad.</p>	 <p>5° Hip ext 0° Hip ext</p> <p>Este diagrama ilustra la prueba de extensión de cadera. Una persona está sentada en una silla de ruedas sobre una superficie plana. Una línea blanca horizontal indica la posición de 0° de extensión. Una segunda línea blanca, inclinada hacia arriba, indica una extensión de 5°. Una mano del examinador aplica una resistencia manual en la parte superior de la pierna del deportista para impedir que esta se extienda más allá de los 5°.</p>
<p><b>Criterio N.º 3:</b></p> <p>Pérdida en la abducción de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una abducción de cadera de 5°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de abducir activamente la cadera 5° en contra de la fuerza de la gravedad.</p>	 <p>5° hip abduction 0° abduction</p> <p>Este diagrama ilustra la prueba de abducción de cadera. El deportista está en posición sentada. Una línea blanca horizontal indica la posición de 0° de abducción. Una segunda línea blanca, inclinada hacia afuera, indica una abducción de 5°. Una mano del examinador aplica una resistencia manual en la parte superior de la pierna del deportista para impedir que esta se abduzca más allá de los 5°.</p>
<p><b>Criterio N.º 4:</b></p> <p>Pérdida en la aducción de cadera de 4 puntos de grado muscular (el grado muscular es 1).</p> <p>La figura muestra al Deportista en una posición carente de gravedad para la aducción y al examinador moviendo la pierna a una aducción de 10°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe tener ninguna aducción activa en el sentido de la flecha.</p>	 <p>10° hip adduction 0° adduction</p> <p>Este diagrama ilustra la prueba de aducción de cadera. El deportista está en posición sentada. Una línea blanca horizontal indica la posición de 0° de aducción. Una segunda línea blanca, inclinada hacia adentro, indica una aducción de 10°. Una mano del examinador aplica una resistencia manual en la parte superior de la pierna del deportista para impedir que esta se aducir más allá de los 10°. Una flecha apunta hacia abajo desde la línea de 10°.</p>

**Criterio N.º 5:**

Pérdida en la extensión de rodilla de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

La imagen muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de rodilla total (flexión 0°). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender la rodilla plenamente en contra de la fuerza de la gravedad o, si la extensión de rodilla es restringida, no debe ser capaz de estirla activamente en el PROM existente.



**Criterio N.º 6:**

Pérdida en la flexión plantar de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

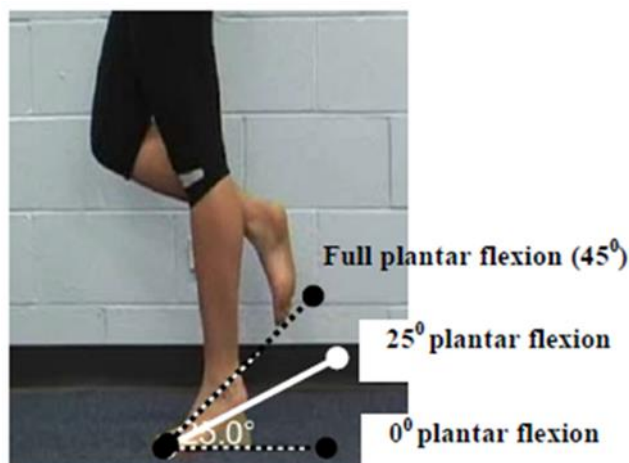
Las líneas exteriores (discontinuas) de la imagen muestran una flexión plantar de 0° y una flexión plantar de 45° (AROM o rango activo de movimiento anatómico normal). La línea central muestra al Deportista elevando el talón en una flexión plantar de 25°. En el sistema plantar de Daniels y Worthingham, la flexión se comprueba de modo distinto al de otros grupos musculares. El método con el rango de movimiento ajustado desde la totalidad anatómica a 25° (el ROM requerido para correr) aparece a continuación:

Grado 5 = puede levantar 20 veces el talón a 25°,

Grado 4 = puede levantar de 10 a 19 veces el talón a 25°,

Grado 3 = puede levantar de 1 a 9 veces el talón a 25°,

Grado 2 = no puede levantar ni una vez el talón a 25°. En posición recostada puede completar el ROM con resistencia.



Grado 1 = en posición recostada se detecta actividad muscular, pero no se registra ningún movimiento.

Criterio N.º 7:

Por lo menos dos de las tres siguientes acciones musculares deben tener una pérdida de 3 puntos cada una: Dorsiflexión de tobillo, eversión del tobillo e inversión del tobillo.

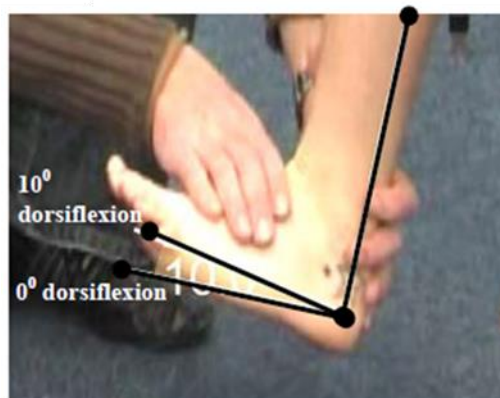
Prueba llevada a cabo en posición sentada, con la rodilla en un ángulo de 90°. La figura muestra la inversión y la eversión, y la imagen inferior muestra 0° de dorsiflexión y 10° de dorsiflexión. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar dos de los siguientes movimientos:

Eversión activa en el PROM existente.

Inversión activa en el PROM existente.

Dorsiflexión activa a 10°.

La potencia muscular en la flexión de la rodilla no se contempla como un criterio independiente. Los flexores de la rodilla están activos en el impulso posterior y retrasan el movimiento hacia delante de la pierna. El impulso disminuido solo resultaría en una extensión más rápida de la pierna, antes del contacto y, por ello, carece de importancia. Además, los principales flexores de la rodilla contribuyen a otras acciones musculares principales: Los isquiotibiales llevan a cabo la extensión de la cadera y los gemelos, la flexión plantar. Así, cualquier debilidad en estos músculos se refleja en la valoración de dichas acciones.



### 3.6.2.- Deficiencia de la potencia muscular - Extremidad superior unilateral.

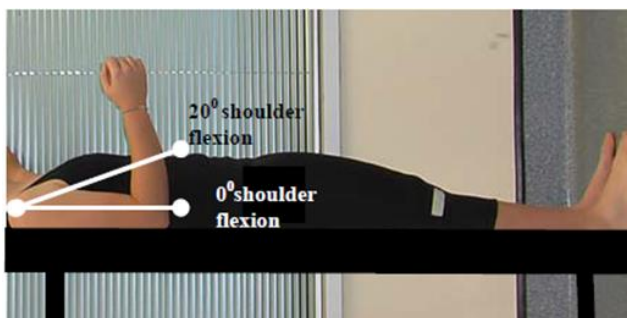
Se cumplirá con el Criterio de Deficiencia Mínima para deficiencia de la potencia muscular en extremidades superiores si al menos una extremidad superior cumple:

- Uno de los 4 criterios presentados a continuación:

**Criterio N.º 1:**

Pérdida en la flexión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

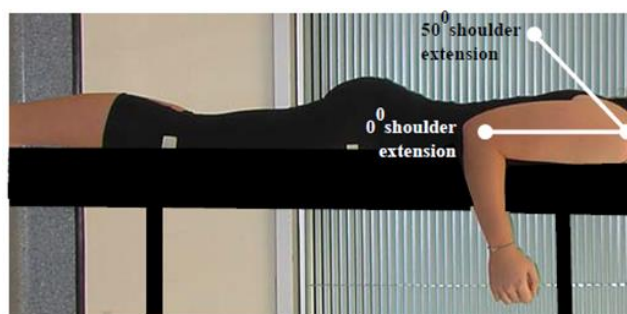
En la figura se ve al Deportista recostado en posición supina, con el hombro en flexión 0° y una línea que representa la flexión a 20°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar el hombro hasta llegar a un ángulo de 20° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) del hombro es de < 20°, no debe ser capaz de flexionarse activamente en el PROM existente.

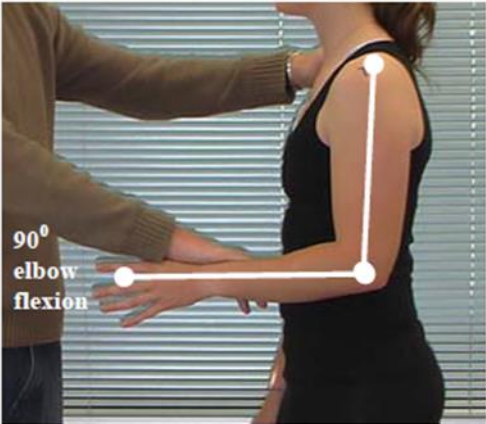



**Criterio N.º 2:**

Pérdida en la extensión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).

En la figura se ve al Deportista recostado boca abajo, con el hombro en extensión 0° y una línea que representa la flexión a 50°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender el hombro hasta llegar a un ángulo de 50° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) del hombro es de < 50°, no debe ser capaz de extenderse activamente en el PROM existente.



<p><b>Criterio N.º 3:</b></p> <p>Pérdida en la flexión del codo de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente el codo hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de &lt; 90°, no debe ser capaz de flexionarlo activamente en todo el PROM existente.</p> <p>Nota: La extensión de codo y la potencia muscular de la muñeca y de los dedos no se evalúan.</p>	
<p><b>Criterio N.º 4:</b></p> <p>Pérdida de 3 puntos de grado muscular en extensión de codo (por ejemplo, extensores de codo de grado 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual en una extensión de codo plena, con el hombro totalmente flexionado. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender el codo plenamente en contra de la fuerza de la gravedad o, si la extensión es restringida, no debe ser capaz de extenderlo activamente en el PROM existente.</p>	

### 3.6.3.- Deficiencia de la potencia muscular - Extremidad superior bilateral.

Se cumplirá con el Criterio de Deficiencia Mínima para deficiencia de la potencia muscular en ambas extremidades superiores si cumple en ambas extremidades superiores al menos:

- Uno de los 7 criterios presentados a continuación:

**Criterio N.º 1:**

Pérdida en abducción de hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, abductores de hombro de grado 2).

La imagen muestra cómo se aplica una resistencia manual a una abducción de hombro de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de abducir a 90° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de < 90°, no debe ser capaz de abducir activamente en el PROM existente.



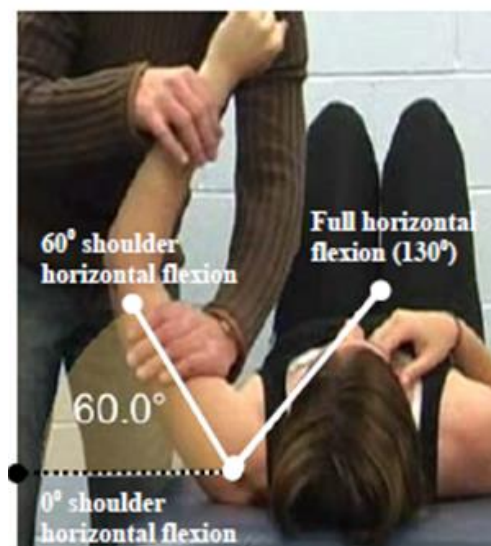
**Criterio N.º 2:**

Pérdida en la flexión horizontal del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).

La línea continua de la figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, en posición supina, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando hacia arriba). Las líneas continuas representan la flexión horizontal de hombro de 60° y la flexión horizontal completa (130°). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe poder completar una de las siguientes acciones (se evaluarán en orden):

- Flexión horizontal a 90°
- Mantener el brazo en una flexión horizontal de 60°

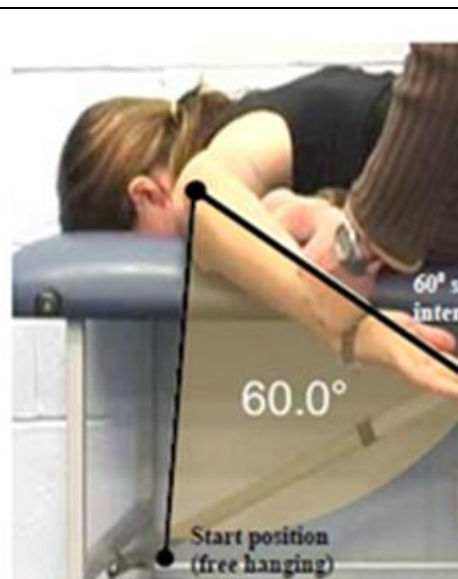
Si el PROM es < 90° pero > 60°, el Deportista no debe poder realizar la flexión horizontal de forma activa en el PROM existente hasta 60°. Si la flexión horizontal es < 60°, el Deportista no debe poder realizar la flexión horizontal de forma activa en el PROM existente.



**Criterio N.º 3:**

Pérdida en la rotación interna del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).

La figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando al suelo). También muestra cómo se aplica una resistencia manual a 60°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar la rotación interna a 60° o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es < 60°, no debe ser capaz de realizar la rotación interna de forma activa en el PROM existente.



**Criterio N.º 4:**

Pérdida en la rotación externa del hombro de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1).

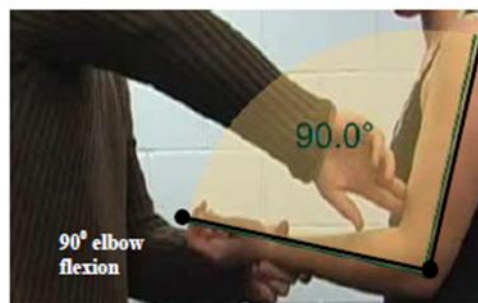
La figura muestra la posición inicial de evaluación (yacente, boca abajo, el hombro abducido a 90°, el húmero apoyado en el banco, el codo flexionado a 90°, el antebrazo a 90° en horizontal, los dedos apuntando al suelo). Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de mostrar ningún rastro de rotación externa activa (la rotación externa es el movimiento en el sentido de la flecha).





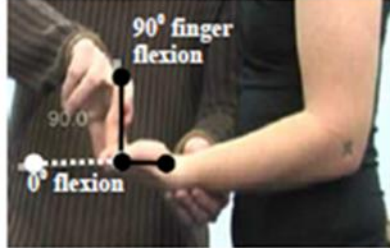


**Criterio N.º 5:**

Pérdida en la flexión de codo de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1).

La figura muestra al clasificador sujetando la muñeca del Deportista para flexionar el codo 90°. Se le pide al Deportista que flexione el codo. Para cumplir estos criterios, no debe producirse una flexión activa de hombro en esta posición.



<p><b>Criterio N.º 6:</b></p> <p>Pérdida en la extensión de codo de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2).</p> <p>La figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de codo total. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de realizar una extensión total en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM del codo es restringido, no debe ser capaz de extenderlo en el PROM existente.</p>	 <p>Full elbow extension (0° elbow flexion)</p>
<p><b>Criterio N.º 7:</b></p> <p>Dos de los siguientes puntos, relativos a las acciones musculares, deben tener una pérdida de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, un grado muscular de 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flexión de muñeca</li> <li>• Extensión de muñeca</li> <li>• Extensión de dedo</li> <li>• Flexión de dedo</li> </ul> <p><b>Flexión de muñeca:</b> La primera figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de muñeca de 80°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente la muñeca hasta llegar a un ángulo de 80° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento pasivo disminuido (PROM, en inglés) es de &lt; 80°, no debe ser capaz de flexionarla activamente en el PROM existente.</p> <p><b>Extensión de muñeca:</b> La segunda figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de muñeca de 70°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente la muñeca 70° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM de la muñeca es &lt; 70°, no debe ser capaz de extenderla activamente en el PROM existente.</p> <p><b>Extensión de dedo:</b> La tercera figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una extensión de dedo total. Para cumplir con estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de extender activamente los dedos 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el PROM de los dedos es &lt; 90°, no debe ser capaz de extenderlos activamente en el PROM existente.</p> <p><b>Flexión de dedo:</b> La cuarta figura muestra cómo se aplica una resistencia manual a una flexión de dedo de 90°. Para cumplir estos criterios, el Deportista no debe ser capaz de flexionar activamente los dedos hasta llegar a un ángulo de 90° en contra de la fuerza de la gravedad o, si el rango de movimiento</p>	 <p>Full wrist flexion (80°)</p> <p>0° wrist flexion (NB: Forearm supinated)</p>  <p>Full wrist extension (70°)</p> <p>wrist ext (NB: Forearm pronated)</p>  <p>Full finger extension (0° finger flexion)</p>  <p>90° finger flexion</p> <p>90.0° 0° flexion</p>

pasivo disminuido (PROM, en inglés) de los dedos es de < 90°, no debe ser capaz de realizar la flexión activamente en el PROM existente.	
--	--

### 3.6.4. Resumen de Criterios de Deficiencia Mínima de Potencia Muscular

<b>Punto 3.6.1</b>	Criterios primarios para la deficiencia de potencia muscular en extremidad inferior.	Debe cumplir 1 o más.	Pérdida en la flexión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la extensión de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la abducción de cadera de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la aducción de cadera de 4 puntos de grado muscular (el grado muscular es 1)
			Pérdida en la extensión de rodilla de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la flexión plantar de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Por lo menos dos de las tres siguientes acciones musculares deben tener una pérdida de 3 puntos cada una: Dorsiflexión de tobillo, eversión del tobillo e inversión del tobillo
<b>Punto 3.6.2</b>	Criterios para la deficiencia de potencia muscular en extremidad superior unilateral.	Debe cumplir 1 o más.	Pérdida en la flexión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la extensión del hombro de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)
			Pérdida en la flexión del codo de 3 puntos de grado muscular (el grado muscular es 2)

			Pérdida de 3 puntos de grado muscular en extensión de codo (por ejemplo, extensores de codo de grado 2)
<b>Punto 3.6.3</b>	Criterios primarios para la deficiencia de potencia muscular en extremidad superior bilateral.	Debe cumplir 1 o más.	Pérdida en abducción de hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, abductores de hombro de grado 2)
			Pérdida en la flexión horizontal del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2)
			Pérdida en la rotación interna del hombro de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2)
			Pérdida en la rotación externa del hombro de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1)
			Pérdida en la flexión de codo de 4 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 1)
			Pérdida en la extensión de codo de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, el grado muscular es 2)
			Pérdida de 3 puntos de grado muscular (por ejemplo, un grado muscular de 2) en al menos 2 de los siguientes movimientos: flexión y extensión de muñeca, flexión y extensión de dedos

#### **4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA EL APOYO EN LAS DECISIONES DE ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA**

Esta sección describe las evaluaciones obligatorias que deben llevarse a cabo para todos los Deportistas que cumplan con el Criterio Mínimo de Elegibilidad.

Una mesa de clasificación puede, a su discreción, repetir cualquier test con el objetivo de clarificar la asignación de una Clase Deportiva.

Además de estos test obligatorios, una mesa de clasificación puede realizar cualquier otro test tanto nuevo como entrenado, con el objetivo de ayudar a identificar la deficiencia y/o entender el impacto que dicha deficiencia tiene en las actividades propias del deporte.

## 4.1.- Test de limitación funcional en la sala de clasificación

### 4.1.1.- Test funcionales de manos

Hay tres (3) tests funcionales de manos designados para evaluar la habilidad de un Deportista para coger (agarre) un objeto (una pelota de tenis, el aro de la rueda de la silla o el joy stick); mantener dicha posición de la mano sobre el objeto y desplazarse (manipulación); y liberarlo (soltar).

Para realizar estos test funcionales de manos, el Deportista se debe sentar en una silla inmóvil delante de una mesa (excepto el test 3 que no necesitaría dicha mesa). En todos los test el Deportista debe mantener su espalda recta, inmóvil y en contacto con el respaldo de la silla, y los pies deben permanecer en el suelo (siempre que sea posible). El Deportista necesitará completar los test con ambas manos (por separado) para ayudar a identificar y comparar las deficiencias entre ambos lados y así identificar la mano que presenta una menor deficiencia.

#### Test 1 – Agarre

Una pelota de tenis (o un objeto similar) es colocada en la mesa directamente en frente del Deportista, a una distancia que el Deportista pueda alcanzarla sin necesidad de mover su tronco. El Deportista deberá:

- Agarrar la pelota (o el objeto similar) y mantenerlo agarrado durante más de 3 segundos.

Este test es repetido al menos dos veces y puede ser repetido más veces si fuera necesario.

#### Test 2 – Manipulación

Al Deportista se le dará una pelota de tenis (o un objeto similar), que debe sostener en su mano con el codo de dicho brazo apoyado en la mesa. El Deportista deberá sostener la pelota con los dedos, sin que la misma toque la palma, y después hacerla girar 360 grados. Este test será repetido al menos dos veces y puede ser repetido más veces si fuera necesario.

#### Test 3 – Soltar

El Deportista deberá

- Soltar una pelota de tenis para dejarla caer, desde la altura del hombro (si es posible) y a una separación de su cuerpo correspondiente a la longitud de su brazo, hacia una diana situada en el suelo.

### 4.1.2.- Test funcionales de brazos

Para realizar estos test funcionales de brazos, el Deportista se debe sentar en una silla inmóvil delante de una mesa (excepto el test 3 que no necesitaría dicha mesa). El Deportista se sienta enfrente de una mesa para el test 1, y lejos de ella para el test 2. El Deportista necesitará completar los test con ambas manos (por separado) para ayudar a identificar y comparar las deficiencias entre ambos lados y así identificar la mano que presenta una menor deficiencia.

#### Test 1 – Alcanzar para tocar

El Deportista alcanza hasta tocar una botella (o un objeto similar) que está posicionado a la distancia de un brazo, enfrente de él, dobla su brazo para tocarse el pecho, y rápidamente lo estira para tocar la

botella de nuevo. Posteriormente, el Deportista continúa haciendo dicho movimiento repetidamente, aumentado la velocidad progresivamente hasta que haya tocado al menos 10 veces la botella tan rápido como sea posible, sin fallar y sin golpearla. El test completo debe ser repetido 3 veces con cada brazo.

## Test 2 – Prueba de simulación

En este test, el Deportista realizará un movimiento similar al test 1, pero con el estilo o dirección que represente lo más fielmente posible su prueba de la competición. Por ejemplo, en lugar de mover el brazo del pecho a la botella, el deportista alcanzará con sus brazos el punto más bajo tras su cuerpo, y moverá sus brazos de atrás hacia adelante (simulando el empuje de una silla de ruedas). En este test, al Deportista se le podría requerir ejecutar tanto el movimiento con dos brazos a la vez, como por separado.

### 4.1.3.- Test funcionales de tronco

Para realizar estas pruebas funcionales de brazos, el Deportista se debe sentar en la camilla, o en una silla elevada sin apoyabrazos. Los pies deberían estar idealmente en contacto con el suelo, y si no, las piernas pueden ser sujetadas. Antes de realizar los siguientes test, la mesa de clasificación debe determinar el rango de movimiento activo y pasivo del tronco, ayudando al Deportista, a no ser que el propio Deportista se sienta seguro demostrando su movilidad por sí mismo. Al medir el rango de movimiento, los clasificadores deberán fijar la pelvis del Deportista para asegurarse que todos los movimientos provienen del tronco.

Los movimientos a evaluar son:

1. Desde sentado “hundido” hasta posición erguida, con extensión de tórax. Imaginar una marca en la apófisis xifoides moviéndose hacia el ombligo, para luego alejarse del mismo.
2. Flexión de tronco – con los brazos cruzados alrededor del pecho, el Deportista deberá inclinarse hacia adelante para intentar tocar sus piernas con los brazos, y posteriormente volver a la posición erguida sin utilizar ni ayudarse de sus brazos. Si no fuera posible, el test puede ser modificado con el clasificador ayudando con sus brazos y animando al Deportista a volver a la posición de erguido sin empujarse.
3. Rotación de tronco – con ambos brazos en abducción a 90 grados (o tan cerca de dicha posición como sea posible), el Deportista deberá rotar activamente hasta la máxima rotación posible y aumentando la velocidad.
4. Flexión lateral – Alcanzar lateralmente hacia el suelo tan abajo como sea posible, hacia cada lado, y luego volver a la posición erguida sin ayuda. Cuando el test se realice, se puede modificar intentando alcanzar con los codos en lugar de los brazos.
5. Test Modified Functional Reach Test (mFRT) para evaluación de control de tronco.

El mFRT imita una actividad funcional que se requiere en la vida diaria. Puede distinguir entre individuos que tienen extensores abdominales y de espalda (es decir, tetraplejía alta/paraplejía alta versus paraplejía baja), pero no entre individuos con lesiones altas. El mFRT ha sido desarrollado específicamente para personas con Lesión Medular Espinal. Siempre que un individuo tenga 90 grados de flexión del hombro, debería poder completar la prueba. La mFRT requiere que una persona tenga 90 grados de flexión del hombro y, por lo tanto, no es adecuada para personas con rango de movimiento limitado o deformidad musculoesquelética.

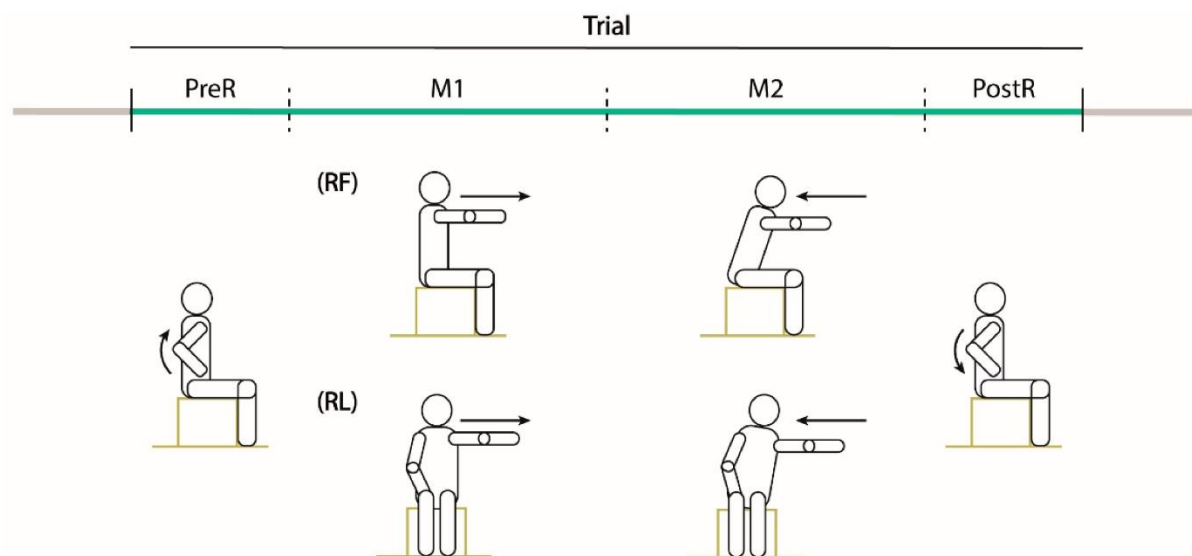
El test consiste en: El deportista se sienta en un banco y se mide la distancia máxima hacia adelante que puede alcanzar con la extremidad superior flexionada a 90 grados. El punto de referencia anatómico es la apófisis estiloides cubital. No se permite soportar peso a través del brazo que no alcanza.

Al deportista se le permiten dos ensayos de práctica y luego se registran los tres ensayos siguientes:

El promedio de los tres ensayos se informa en centímetros.

Error Estándar de Medición (SEM, por sus siglas en inglés) y Cambio Mínimo Detectable (MDC, por sus siglas en inglés) para mFRT para cada grupo (calculado a partir de Lynch et al. 1998):

	SEM (cm)	MDC (cm)
<b>Grupo 1 (C5 – C6)</b>	1.86	5.16
<b>Grupo 2 (T1 – T4)</b>	1.67	4.62
<b>Grupo 3 (T10 – T12)</b>	1.48	4.11



#### 4.2.- Test de limitación funcional en pista.

A continuación, se plasma una batería de ejercicios funcionales específicos en base a las acciones deportivas del Slalom en silla de ruedas. En cada prueba se observará cómo afecta el tronco y los brazos/piernas (según cual sea su método de propulsión con la silla) en las diferentes acciones del juego.

Es muy importante aclarar que acciones como la velocidad/agilidad/fuerza no se valorarán en la clasificación, puesto que son manifestaciones que se adquieren con el entrenamiento. No se valora la habilidad con la silla, sino qué limitaciones tiene el deportista a la hora de realizar los movimientos debido a su discapacidad.

En estático:

1. Cómo coloca y saca los frenos de la silla: observar si utiliza una mano, las dos, es incapaz, el tronco se desestabiliza al realizar el movimiento, hay movimientos compensatorios.
2. Amplitud de movimiento a la hora de ir a tocar una marca hacia delante, hacia los lados, hacia atrás: observar el control de tronco y la dificultad que conlleva realizar ese movimiento.

En dinámico, (movilidad con la silla):

1. Desplazamiento con la silla en una distancia de 20 - 25 metros. Observar cómo se comporta el tronco y funcionalidad de su abdominal; qué amplitud y frecuencia tiene en cada propulsión con manos o pies (es continuo, fluctúa, a caballo, bilateral, unilateral)
  - a. Con los pies
  - b. Con las manos
  - c. ¿Hacia atrás es capaz?
  - d. Arrancada
  - e. Frenada
2. Realizar las figuras del slalom en silla de ruedas a una velocidad máxima como en competición. Observar cómo reacciona el cuerpo a las inercias, si las compensa, si tiene segmentos que le son útiles para compensar ese movimiento, si hay algún reflejo automático.
  - a. Puerta invertida
  - b. Giro 180°
  - c. Giro 360°
  - d. Pivote
  - e. Zig-Zag
  - f. Ocho
  - g. Rampa
  - h. Si le digo que me realice un obstáculo en sentido contrario, ¿tiene capacidad de orientación espacial? ¿su velocidad de reacción se ve afectada?
3. Observar en competición cómo responde el cuerpo del deportista en cada prueba: Cronometrada, individual y equipos.
4. Valorar a nivel técnico configuración en la silla, agarres, medidas de contención como cinchas y determinar si atenta contra la salud del deportista. (pedir permiso para utilizar según que materiales como se hace en Boccia).

## **5.- PERFIL DE LAS CLASES DEPORTIVAS**

### **5.1.- División WS1A**

Deportistas con hipertonía, ataxia o distonía que utilizan silla de ruedas eléctrica. Tetraparesia (espástica, atetósica, atáxica o mixta).

Estos deportistas presentan un alto grado de espasticidad, con o sin presencia de atetosis, que implica una limitación en el rango de movimiento de las articulaciones y poca fuerza funcional en las extremidades y el tronco, lo que les imposibilita propulsar con funcionalidad una silla de ruedas.

### **5.2.- División WS1B**

Deportistas con otro tipo de deficiencias físicas que no pueden impulsar una silla de ruedas ni con pies ni con manos, que utilizan también una silla de ruedas eléctrica. Son funcionalmente incapaces de mover una silla de ruedas de forma manual.

### **5.3.- División WS2**

Deportistas con PC o DCA con afectación severa a moderada por tetraparesia (espástica, atetósica), con poca fuerza funcional en las extremidades y el tronco. Los deportistas de esta categoría presentan un buen control de tronco en posición estática pero un deficiente control dinámico. Presentan una demostrable función en una o dos piernas que permiten la propulsión de la silla con los pies.

En esta categoría también se incluyen deportistas con ataxias severas.

### **5.4.- División WS3**

Deportistas con PC o DCA con afectación severa a moderada, es decir, tetraparesia espástica, ataxia o atetosis, con poca fuerza funcional en las extremidades y el tronco. Los deportistas presentan buen control de tronco en posición estática pero deficiente control dinámico. La función de la mano es el aspecto clave en esta categoría ya que a diferencia de los deportistas de la clase WS2, en esta categoría son capaces de propulsar funcionalmente una silla de ruedas con los brazos.

Extremidad superior: Espasticidad de limitación severa Grado 3 – 4 que se muestra como limitación en la extensión y el seguimiento.

### **5.5.- División WS4**

Deportistas con PC, DCA y otras deficiencias físicas de origen no cerebral. Moderada tetraparesia (simétrica o asimétrica), triparesia o hemiparesia severa. Muy poca habilidad para realizar movimientos rápidos de tronco al momento de propulsar la silla de ruedas; o una asimetría importante en la acción de los brazos y el agarre al momento de soltar la silla de ruedas. Es raro que un deportista con Atetosis pueda figurar en esta clase, al menos que presente un perfil predominantemente hemipléjico o tripléjico, con funcionalidad casi total en la extremidad superior menos afectada.

Extremidades superiores: fuerza funcional casi total en extremidad superior menos afectada. Espasticidad de limitación moderada Grado 2 - 3 en la extremidad superior menos afectada que se

muestra como limitación en la extensión y el seguimiento. La mano menos afectada puede mostrar agarre cilíndrico o esférico.

Control de tronco: buen control de tronco al propulsar la silla de ruedas, aunque el movimiento del tronco se ve limitado por el tono extensor durante el impulso. Espasticidad Grado 2.

Extremidades inferiores: Espasticidad Grado 3 – 4. Puede ser capaz de caminar con ayuda o dispositivos de ayuda, solo en distancias cortas.

Dentro de la discapacidad física de origen no cerebral encontraremos deportistas que se caracterizan por no tener función de tronco y en la propulsión la potencia muscular de hombro o el agarre se ven disminuidos con fuerza muscular Grado 0 - 3, presentando una limitación de la actividad propia de una lesión medular completa a nivel C5-C8.

## 5.6.- División WS5

Deportistas con PC, DCA y otras deficiencias físicas de origen no cerebral. Moderada a severa diparesia; buena fuerza funcional con limitación mínima o problemas de control que se aprecian en extremidades superiores y tronco en tareas motrices rápidas y precisas, o en presencia de fatiga; rápida acción propulsiva (agarre-suelta).

Extremidades superiores: las extremidades superiores suelen mostrar una fuerza funcional normal. Puede haber una limitación mínima del rango de movimiento, pero cercana al seguimiento y propulsión normal. En cuanto a la función de la mano, se observa una oposición cilíndrica/esférica normal y un agarre prensil. La limitación, si la hay, suele ser evidente sólo durante tareas rápidas de motricidad fina. Se puede observar cierta afectación de la espasticidad Grado 1 – 2, particularmente en los movimientos funcionales de las manos, brazos y tronco.

Control de tronco: Espasticidad Grado 1 – 2. Limitación mínima de los movimientos del tronco al impulsar una silla de ruedas. En algunos deportistas, la fatiga puede aumentar la espasticidad, que puede superarse con una posición adecuada. Al estar de pie, la falta de equilibrio es evidente incluso si se utilizan dispositivos de ayuda.

Extremidades inferiores: afectación moderada a grave en ambas piernas, con espasticidad Grado 3 – 4, que generalmente las hace no funcionales para deambular largas distancias sin el uso de dispositivos de ayuda.

Al impulsar la silla, el deportista es capaz de realizar brazadas largas y contundentes, con agarre y liberación rápidos, aunque los movimientos finos de las manos pueden verse afectados. Durante la propulsión estos finos movimientos no son imprescindibles. Los movimientos fuertes del tronco hacia adelante y hacia atrás apoyan las brazadas. Si estos movimientos no ocurren, el tronco está bien equilibrado y forma una base estable para los movimientos de los brazos. Cuando la silla de ruedas hace una curda, el tronco sigue a la silla de ruedas sin alterar el equilibrio.

En los deportistas con discapacidad física de origen no cerebral se incluye la funcionalidad similar a la clase T53 en el reglamento de WPA, que se caracteriza por tener potencial muscular normal en los brazos sin actividad abdominal ni de los músculos espinales inferiores. Utiliza diferentes técnicas para compensar la falta de musculatura abdominal, incluida la posición horizontal. En general, cuando se produce una aceleración, el tronco se eleva de las piernas debido a la falta de músculos abdominales para sujetar el tronco hacia abajo; no hay movimiento activo hacia abajo del tronco para ayudar con la propulsión. Generalmente hay que interrumpir el ciclo de empuje para ajustar el compensador. Presentan una limitación de actividad propia de una lesión medular completa T1 – T7.

### **5.7.- División WS6**

Deportistas con deficiencias discapacidad físicas de origen no cerebral. Esta categoría es específica para este tipo de deportistas e incluye las características funcionales de una clase T54 en el reglamento de WPA. Esta clase está abierta a deportistas que presenten uno o más criterios de elegibilidad en atletismo que incluyen: Ausencia de las extremidades inferiores, déficit de rango de movimiento (Ver 3.5.1), déficit de fuerza muscular (Ver 3.6.1) o acortamiento de las extremidades inferiores por encima de la rodilla.

Los deportistas incluidos en esta clase se caracterizan por tener una fuerza muscular normal en extremidades superiores con un rango de fuerza muscular en tronco entre parcial y total que les permite levantarlo cuando se aplica fuerza en la propulsión del aro de la rueda. Los deportistas pueden tener una fuerza muscular significativa en extremidades inferiores. Los deportistas pueden variar la dirección de la silla de ruedas sentándose y aplicando la fuerza rotativa del tronco a la silla de ruedas.

Presentan una limitación de actividad propia de una lesión medular completa T8 – S4.

## ANEXO II: ESCALA SARA DE LA ATAXIA

### Escala para la Evaluación y Calificación de la Ataxia Scale for the assessment and rating of ataxia (SARA)

<p><b>1 Marcha</b></p> <p>Se pide (1) que camine a una distancia segura paralela a una pared, incluyendo una media vuelta (gírar para mirar hacia la dirección opuesta de la marcha) y (2) que camine en tándem (tocando con el talón los dedos del pie contrario) sin apoyo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>0. Normal, sin dificultades para caminar, girar y caminar en tándem (hasta un paso en erróneo permitido)</li> <li>1. Dificultades leves, solo visibles al caminar 10 pasos consecutivos en tándem</li> <li>2. Claramente anormal, caminar en tándem &gt;10 pasos no es posible</li> <li>3. Marcha tambaleante considerable, dificultades en la media vuelta, pero sin soporte</li> <li>4. Marcha tambaleante marcada, soporte intermitente de la pared requerido</li> <li>5. Marcha tambaleante severa, soporte permanente en un palo o soporte ligero por un brazo requerido</li> <li>6. Camina &gt; 10 m solo con soporte fuerte (dos bastones o caminador o acompañante)</li> <li>7. Camina &lt; 10 m solo con un soporte fuerte (dos bastones o caminador o acompañante)</li> <li>8. No puede caminar, incluso apoyado</li> </ol>	<p><b>2 Bipedestación</b></p> <p>Se pide que esté de pie (1) en posición natural, (2) con los pies juntos en paralelo y en tándem (ambos pies en una línea, sin espacio entre el talón y el dedo del pie). Sin zapatos y con los ojos están abiertos. Para cada condición, se permiten tres ensayos. El mejor ensayo es el que se califica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>0. Normal, capaz de estar de pie en tándem durante &gt; 10 s</li> <li>1. Capaz de estar de pie con los pies juntos sin balancearse, pero no en tándem durante &gt; 10 s</li> <li>2. Capaz de estar de pie con los pies juntos durante &gt; 10 s, pero solo con balanceo</li> <li>3. Capaz de estar de pie durante &gt; 10 s sin apoyo en posición natural, pero no con los pies juntos</li> <li>4. Capaz de estar de pie durante &gt;10 s en posición natural solo con soporte intermitente</li> <li>5. Capaz de estar de pie &gt;10 s en posición natural solo con soporte constante de un brazo</li> <li>6. Incapaz de permanecer de pie durante &gt;10 s incluso con el apoyo constante de un brazo</li> </ol>
<p><b>Puntuación</b></p>	<p><b>Puntuación</b></p>
<p><b>3) Sedestación</b></p> <p>Se pide que se siente en una cama de examen sin el apoyo de los pies, los ojos abiertos y los brazos extendidos hacia el frente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>0 Normal, sin dificultades para sentarse &gt;10 segundos</li> <li>1 Dificultades leves, balanceo intermitente</li> <li>2 Balanceo constante, pero capaz de sentarse &gt; 10 s sin soporte</li> <li>3 Capaz de sentarse durante &gt; 10 s solo con soporte intermitente</li> <li>4 Incapaz de sentarse durante &gt;10 s sin soporte continuo</li> </ol>	<p><b>4) Alteración en el habla</b></p> <p>El habla se evalúa durante la conversación normal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>0 Normal</li> <li>1 Sugerencia de alteración del habla</li> <li>2 Habla deteriorada, pero fácil de entender</li> <li>3 Palabras ocasionales difíciles de entender</li> <li>4 Muchas palabras difíciles de entender</li> <li>5 Solo palabras individuales comprensibles</li> <li>6 Habla ininteligible / anartria</li> </ol>
<p><b>Puntuación</b></p>	<p><b>Puntuación</b></p>

<p><b>5) Persecución de los dedos</b></p> <p><i>Clasificar por separado para cada lado</i></p> <p>Sentado cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de los pies y el tronco. El examinador se sienta frente y realiza 5 movimientos consecutivos repentinos y rápido en direcciones impredecibles en un plano frontal, aproximadamente al 50 % del alcance. Los movimientos tienen una amplitud de 30 cm y una frecuencia de 1 movimiento cada 2 s. Se le pide que siga los movimientos con su dedo índice, acercando el dedo al del examinador, lo más rápido y preciso posible. Se califica el rendimiento promedio de los últimos 3 movimientos.</p> <p>0 Sin disimetría (lleva su dedo al objetivo esperado)</p> <p>1 Disimetría, lleva el dedo al objetivo inferior / excesivo &lt;5 cm</p> <p>2 Disimetría, lleva el dedo al objetivo inferior / excesivo &lt;15 cm</p> <p>3 Disimetría, lleva el dedo al objetivo inferior / excesivo &gt;15 cm</p> <p>4 No se pueden realizar 5 movimientos de puntería</p>			<p><b>6) Test nariz-dedo</b></p> <p><i>Clasificar por separado para cada lado</i></p> <p>Sentado cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de los pies y el tronco. Se le pide que apunte repetidamente con su dedo índice desde su nariz hasta el dedo del examinador que está frente a aproximadamente el 90 % del alcance. Los movimientos se realizan a velocidad moderada. El rendimiento promedio de los movimientos se clasifica de acuerdo con la amplitud del temblor cinético.</p> <p>0 Sin temblor</p> <p>1 Temblor con una amplitud &lt; 2 cm</p> <p>2 Temblor con una amplitud &lt; 5 cm</p> <p>3 Temblor con una amplitud &gt; 5 cm</p> <p>4 Incapaz de realizar 5 movimientos</p>		
<b>Puntuación</b>	<b>Derecha</b>	<b>Izquierda</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Derecha</b>	<b>Izquierda</b>
Media de ambos lados (D+I)/2			Media de ambos lados (D+I)/2		
<p><b>7) Movimientos de las manos alternos rápidos</b></p> <p><i>Clasificar por separado para cada lado</i></p> <p>Sentado cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de los pies y el tronco. Se le pide que realice 10 ciclos de alternancia repetitiva de pro- y supinaciones de la mano en su muslo tan rápido y tan preciso como sea posible. El movimiento es demostrado por el examinador a una velocidad de aproximadamente 10 ciclos dentro de 7 s. Se deben tomar los tiempos exactos para la ejecución del movimiento.</p> <p>0 Normal, sin irregularities (realiza &lt;10s)</p> <p>1 Ligeramente irregular (realiza &lt;10s)</p> <p>2 Claramente irregular, movimientos individuales difíciles de distinguir o interrupciones relevantes, pero realiza &lt;10s</p> <p>3 Muy irregular, movimientos individuales difíciles de distinguir o interrupciones relevantes, realiza &gt;10s</p> <p>4 Incapaz de completar 10 ciclos</p>			<p><b>8) Deslizar el talón por la espinilla</b></p> <p><i>Clasificar por separado para cada lado</i></p> <p>Tumbado boca arriba sin ver sus piernas. Se le pide que levante una pierna, apunte con el talón a la rodilla opuesta, se deslice hacia abajo a lo largo de la espinilla hasta el tobillo y coloque la pierna hacia atrás. La tarea se realiza 3 veces. Los movimientos de deslizamiento hacia abajo deben realizarse dentro de 1 segundo. Si la se desliza hacia abajo sin contacto con la espinilla en los tres ensayos, anotar 4.</p> <p>0 Normal</p> <p>1 Ligeramente anormal, contacto con la espinilla mantenida</p> <p>2 Claramente anormal, se separa de la espinilla hasta 3 veces durante 3 ciclos</p> <p>3 Severamente anormal, se separa de la espinilla 4 o más veces durante 3 ciclos</p> <p>4 Incapaz de realizar la tarea</p>		
<b>Puntuación</b>	<b>Derecha</b>	<b>Izquierda</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Derecha</b>	<b>Izquierda</b>
Media de ambos lados (D+I)/2			Media de ambos lados (D+I)/2		

## ANEXO III: ESCALA DIS DE LA DISTONIA

### Dyskinesia Impairment Scale (DIS)

#### SCORE FORM (1/2):

Duration Factor		Amplitude Factor	
0 = D/CA is absent		0 = D/CA is absent	
1 = D/CA is occasionally present	<10%	1 = D/CA in small range of motion	<10%
2 = D/CA is frequently present	≥10 <50%	2 = D/CA in moderate range of motion	≥10 <50%
3 = D/CA is mostly present	≥50 <90%	3 = D/CA in submaximal range of motion	≥50 <90%
4 = D/CA is always present	≥90%	4 = D/CA in maximal range of motion	≥90%

Region	Action			Rest		
	Single activity	Duration factor	Amplitude factor	Single position	Duration factor	Amplitude factor
Eye Dystonia	eye tracking	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	eye blinking	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Eye Choreo-athetosis	eye tracking	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	eye blinking	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Mouth Dystonia	mouth open/close	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	speech	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Mouth Choreo-athetosis	mouth open/close	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	speech	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Neck Dystonia	lateroflexion right/left	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	rotation left/right	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Neck Choreo-athetosis	lateroflexion right/left	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	rotation left/right	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Trunk Dystonia	active sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	forward flexion	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
Trunk Choreo-athetosis	active sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	forward flexion	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R Arm prox Dystonia	arm abduction	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R Arm prox Choreo-athetosis	arm abduction	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L Arm prox Dystonia	arm abduction	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L Arm prox Choreo-athetosis	arm abduction	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			

#### SCORE FORM (2/2):

Region	Action			Rest		
	Single Activity	Duration factor	Amplitude factor	Single Position	Duration factor	Amplitude factor
R Arm dist Dystonia	grasp and move a cup	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R Arm dist Choreo-athetosis	grasp and move a cup	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L Arm dist Dystonia	grasp and move a cup	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L Arm dist Choreo-athetosis	grasp and move a cup	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	sitting position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	grasp and move a pen	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R leg prox Dystonia	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	standing	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R leg prox Choreo-athetosis	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	standing	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L leg prox Dystonia	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	standing	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L leg prox Choreo-athetosis	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	standing	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R leg dist Dystonia	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	heel/foe raising	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
R leg dist Choreo-athetosis	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	heel/foe raising	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L leg dist Dystonia	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	heel/foe raising	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			
L leg dist Choreo-athetosis	rolling	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4	lying position	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4
	heel/foe raising	0-1-2-3-4	0-1-2-3-4			

Abbreviations score form: D, dystonia; CA, choreoathetosis; R, right; L, left; prox, proximal; dist, distal



<b>Presencia de condiciones/diagnósticos médicos adicionales:</b>	
<input type="checkbox"/> Discapacidad visual	<input type="checkbox"/> Deficiencia respiratoria
<input type="checkbox"/> Discapacidad intelectual	<input type="checkbox"/> Deficiencia metabólica
<input type="checkbox"/> Discapacidad auditiva	<input type="checkbox"/> Deficiencia cardiovascular
<input type="checkbox"/> Diagnósticos psicológicos	<input type="checkbox"/> Dolor
<input type="checkbox"/> Inestabilidad/Hipermovilidad articular	<input type="checkbox"/> Deterioro de la resistencia muscular (Ej: fatiga crónica)
<input type="checkbox"/> Otros: _____	
<b>Describir:</b>	

<input type="checkbox"/> Confirmando que la información anterior es precisa.	
<b>Nombre:</b>	
<b>Especialidad médica:</b>	<b>N.º de Colegiado:</b>
<b>Dirección:</b>	
<b>Población:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>E-mail:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Firma y sello:</b>

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En el momento de la clasificación, se deberá adjuntar el informe médico (no certificado de minusvalía) donde se dé información sobre la pérdida de función motora que va a ser evaluada en la clasificación.

Por otro lado, si el deportista no presenta clasificación deportiva previa, ésta puede ser asignada por la mesa de clasificación tal y como estipula la normativa de clasificación de la FEDPC.

Se deberá adjuntar documentación médica más reciente y relevante si el deportista tiene:

- Una deficiencia o diagnóstico que no pueda ser determinado por síntomas claros.
- Una afección estado de salud compleja o rara, o una pluridiscapacidad.
- Deficiencias de las extremidades (amputación o dismelia) a nivel de la articulación del tobillo, rodilla y/o codo. A ser posible acompañar con una radiografía de rayos X de la articulación.
- Lesión Medular. (incluir si es posible una valoración con el test ASIA).

- Discapacidades que impliquen alteración en la coordinación, con la ataxia, atetosis o hipertonia incluir si es posible (Escala de Ashworth modificada).

Cualquier informe o prueba adicional por parte de médicos, fisioterapeutas y otros profesionales de la salud serán bienvenidos, en su caso, para complementar la información del diagnóstico médico.

La mesa de clasificación de las Federaciones Españolas se reserva el derecho de poder solicitar más información para presentar en función del estado de salud del deportista y el caso concreto que presente.

### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007), le informamos que debido a que se recaban datos especialmente protegidos (datos de salud) a lo largo de la relación que le une con la Federación, usted consiente expresamente al tratamiento de dichos datos de salud con la finalidad deportiva necesaria para la asignación de una clasificación en el deporte que lo solicita. Dichos datos se encuentran protegidos con las medidas de seguridad de nivel alto que exige el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999. Ante el responsable del fichero FEDPC, con domicilios en Calle Ferraz nº16 28008 Madrid.

El solicitante certifica que todos los datos expuestos en esta ficha de solicitud de clasificación son verídicos, en el caso de demostrarse falsedad en alguno de los mismos, se producirá la no participación en el campeonato o la posible actuación de los órganos jurídicos de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO.

**\*La falta de consignación de algún dato de este formulario incurrirá en la no aceptación del mismo.**

Firma:

Firma:

## ANEXO V: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

### DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA PROTESTA

Nombre:	Apellidos:
DNI:	Club:
Federación Autonómica:	

### DATOS DE LA CLASIFICACIÓN

Clasificación efectuada en (ciudad):	Fecha de la clasificación:
Clasificación realizada por:	

### DATOS DEL ATLETA

Nombre:	Apellidos:
DNI:	
Clase actual que se reclama:	

### EXPOSICIÓN DETALLADA DE LA RECLAMACIÓN (Úsense paginas adicionales si fuese necesario)

--

### SOLO USO FEDERACIÓN ESPAÑOLA

Fecha / Hora de recepción de la protesta	Recibida por:
Tipo de pago de la fianza: efectivo	Importe: 150€

### (úsense paginas adicionales si fuere necesario)

Decisión del Jurado de Protestas.
-----------------------------------

Fecha y hora del fallo:	Importe de Fianza devuelto a:
Firma del Responsable del Jurado de Protestas:	Firma de la persona que recibe la devolución del importe:

## **ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA**

La integridad de la Clasificación depende de la conducta profesional del Personal de Clasificación.

Los/as Clasificadores/as deben:

- Cumplir con el Código Ético de la Federación.
- Actuar como evaluadores/as neutrales determinando la Clase Deportiva y el Estatus para todos/as los/as Deportistas.
- Llevar a cabo sus funciones de forma educada, respetuosa, competente, consistente y objetiva con todos/as los/as Deportistas.
- Preservar la confidencialidad de la información de la Evaluación del/a Deportista de acuerdo con los Estándares Internacionales y el Código Español de clasificación.
- Cumplir con los Estándares internacionales y el Código Español de clasificación para la Protección de Datos de Clasificación.
- Declarar cualquier conflicto de intereses ya sea real, percibido o potencial.
- No asumir cualquier otro rol o responsabilidad que puede entrar en conflicto con sus funciones de Personal de Clasificación en una Competición.

La Federación llevará a cabo los procedimientos e investigaciones necesarias para esclarecer los hechos relacionados con incumplimientos del Código de Conducta de los/as Clasificadores/as. Esto incluirá la solicitud de medidas disciplinarias contra los/as Clasificadores/as que incumplan dicho Código de Conducta, a través de los órganos jurisdiccionales federativos.

Cualquier persona que considere que alguien del personal de clasificación no está cumpliendo con el Código de Conducta deberá comunicarlo a la Federación correspondiente.